

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

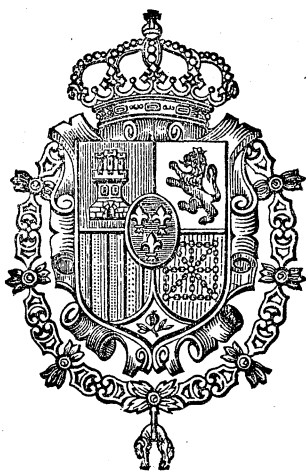
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

HÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

## Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo á D. Fernando Silva Fuentevilla la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada.

## Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo se saque á público concurso la redacción de una obra de *Elementos de Hidrografía*, que ha de servir de texto en la Escuela Naval.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se reclame la cooperación de los Ayuntamientos para reprimir la circulación ilegal de los alcoholes, aguardientes y licores.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden dando las gracias á Salvador Calderón por su donativo á la Universidad Central de una colección de publicaciones sobre Geología, Mineralogía y Agricultura del Gobierno de los Estados Unidos del Norte de América.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto aprobatorio del proyecto reformado del trozo 1.º de la cuarta sección de la carretera de Solsona á Ribas (Barcelona).

Otro autorizando la ejecución de las obras que forman la primera sección del proyecto de las defensas de Alcira.

Otro aprobando el presupuesto para construir un edificio y muelle embarcadero en la ría del Ferrol.

Real orden confirmando la multa impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Badajoz á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante por retraso de un tren.

## Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—*Sala de lo Contencioso administrativo*.—Providencia dictada por esta Sala en el pleito promovido por D. Adrián J. de Rafael contra Real orden del Ministerio de Agricultura sobre aprobación de obras realizadas para establecimiento del ferrocarril denominado El Tibidabo.

GUERRA.—Conclusión de los estados referentes á la reorganización de las tropas del Ejército.

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público*.—Disponiendo que el día 1.º de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura.

Concurso para el arriendo de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado en la provincia de Badajoz.

*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas*.—Llamamientos de pago y entrega de los valores que se expresan.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos*.—Subastas para el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría*.—Nombramiento (reproducido) de D. Salvador Hormaechea para la plaza de Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Toledo.

## Administración provincial:

*Dirección de las Minas de Almadén*.—Segunda licitación para el suministro de agua potable á las dependencias de estas Minas.

*Junta administrativa del Arsenal de la Carraca*.—Subasta para el suministro de tejidos, metales, aceites, etc., con destino á los buques y servicios de este Arsenal.

*Junta administrativa del Arsenal del Ferrol*.—Subasta para la demolición del antiguo Hospital de Marina de este Departamento.

## Administración municipal:

*Ayuntamiento de Huelva*.—Subasta de los arbitrios sobre puestos de las plazas de abastos, ventas en ambulancia y otros.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

## Anuncios y noticias oficiales:

*Observatorio astronómico*.—Datos meteorológicos.  
*Bolsa de Madrid*.—Cotización oficial.

## Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

*Tribunal Supremo*.—Pliegos 7 y 8 de las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso administrativo.—Tomo I.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Madrid y Alcalá por promoción de D. Julián de Diego y García Alcolea, al Presbítero Doctor D. Federico Pérez Juana y Martínez, Canónigo de la misma Iglesia que ha sido, Arcipreste de la de Sigüenza.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Joaquín Sánchez de Toca.**

Vengo en promover á la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Teruel por promoción de D. Lino Singla, al Presbítero Licenciado D. Antonio Buj y Galve, Canónigo, por oposición, de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 9.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Joaquín Sánchez de Toca.**

*Méritos y servicios de D. Antonio Buj y Galve.*

Es Licenciado en Sagrada Teología.

En 15 de Octubre de 1897 tomó posesión de la Canonjía que, por oposición, obtiene hoy en la Catedral de Teruel, para la que fué nombrado por el Prelado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

## REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 1.º de la cuarta sección de la carretera de Solsona á Ribas, en la provincia de Barcelona, por su presupuesto de contrata de 615.866'30 pesetas, lo que produce un presupuesto adicional de contrata importante 101.087'34 pesetas al que rige en la construcción del expresado trozo de carretera.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Manuel Allendesalazar.**

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la ejecución de las obras que forman la primera sección del proyecto de las defensas de Alcira contra las inundaciones del río Júcar, por su presupuesto de contrata, que asciende á pesetas 301.611'16.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Manuel Allendesalazar.**

De acuerdo con lo dispuesto en la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y con el parecer de Mi Consejo de

Ministros, á propuesta del de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo único.** Queda aprobado el presupuesto redactado por la Jefatura de Obras públicas de la Coruña para construir un edificio y muelle embarcadero con destino á la fábrica de gas de aceite empleado en las boyas luminosas que abalizarán la ría del Ferrol, y adquirir una embarcación transportadora de los acumuladores, por la cantidad de 26.030'47 pesetas, debiendo ejecutarse estas obras por administración.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Manuel Allendesalazar.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Memoria descriptiva de una máquina para reconocer cápsulas para cartuchos Maüser, modelo 1893, proyectada por el Maestro de fábrica de tercera clase del material de Artillería D. Fernando Silva Fuentevilla, que para los efectos de recompensa remitió á este Ministerio el Coronel Director de la Pirotecnica militar de Sevilla;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 16 del mes actual, ha tenido á bien concederle la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su retiro ó licencia absoluta, como comprendido en el art. 23 del reglamento de recompensas y por analogía con el caso 4.º del art. 20 del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1904.

LINARES

Sr. Capitán general de Andalucía.

#### INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 17 de Agosto de 1904 se dispone que esta Junta Consultiva informe acerca de la recompensa á que se hubiera hecho acreedor el Maestro de fábrica de tercera clase del material de Artillería, D. Fernando Silva Fuentevilla, por el invento de una máquina destinada á reconocimiento de cápsulas fulminantes para cartuchos reglamentarios Maüser, modelo 1893.

La fabricación de cápsulas fulminantes para la cartuchera de las armas portátiles es una de las labores que tiene á su cargo la Pirotecnica militar de Sevilla, á cuyo establecimiento pertenece el Maestro Silva.

La producción anual de este artefacto es de unos 12 millones en los casos ordinarios, excediendo en mucho de esta cifra en los extraordinarios.

La extremada precisión que ha de tener el cartucho actual, para el que las tolerancias no pasan de 5 centésimas de milímetro, exige unos reconocimientos finales muy escrupulosos, de los diversos productos concluidos que entran en la formación del mismo.

En estos términos se planteó el problema cuando se pasó de la munición Remington á la Maüser. En cuanto á las cápsulas, consideró la Fábrica militar que efectuar el reconocimiento final manualmente empleando sólo las plantillas, no sólo era dispendioso por el número de estos delicados y caros instrumentos y el de operaciones que eran indispensables, sino también propensos á errores, traducidos en mermas de fabricación debidos á la influencia de la apreciación personal diferente de los operarios y á los descuidos de los reconocedores, é inevitables en una operación larguísima y monótona, por mucha que fuera la vigilancia y por cuidadosamente que se hubiera organizado el servicio.

Por estas razones se recurrió á un reconocimiento semiautomático, que si bien eliminaba las causas de error, tenía aún el inconveniente de ser poco económico.

En este estado de la cuestión se propuso el Maestro Silva encontrar un mecanismo que automáticamente resolviera el problema, habiéndolo logrado en lo que se refiere á las dimensiones exteriores de las cápsulas con la máquina que es objeto de este informe, y cuya descripción figura en una Memoria con planos, adjunta al expediente, y en la cual, con modestia digna del mayor encomio y con gran espíritu de disciplina, el autor manifiesta que sólo al respeto y deseo de complacer á sus Jefes y al constante consejo de ellos se debe la conclusión de la máquina referida.

En ella, empleando ingeniosas y sencillas disposiciones, ha sustituido á la medición de la circunferencia exterior de las cápsulas, que se hacía por plantillas matrices, tanto manual como automáticamente, la de un diámetro, haciéndolas pasar arrastradas por un platillo circular, entre dos piezas que constituyen una medida á cantos, y análogamente se hace la comprobación de las alturas, siendo resultado final de la operación efectuada por el aparato: separar las cápsulas cuyo diámetro exceda del máximo, las cuales van cayendo en un cajón colocado en la parte inferior y cerrado con una llave que conserva el Maestro del taller; mandar á otros dos cajones, también cerrados, las que tengan mayor altura que la máxima tolerada ó menor que la mínima, y, por último, recoger en otro depósito, igualmente cerrado, las que han quedado después de las anteriores eliminaciones, y que estarán, por lo tanto, dentro de las tolerancias reglamentarias y útiles para el servicio de la fabricación.

A consecuencia de informe de la Junta facultativa de Artillería dispuso la Superioridad que se construyera un primer modelo, el cual ha reconocido más de 13 millones de cápsulas, lo que á razón de 60 á 65.000 por día laboral, que ha

sido el rendimiento medio, representa un trabajo de dicha máquina continuado durante siete á ocho meses; habiéndose comprobado en esta prueba práctica las condiciones de precisión, rapidez y economía de la misma que se juzgaban en el proyecto, por lo cual y considerando suficiente dicha prueba, fué declarada reglamentaria la máquina del Maestro Silva por Real orden de 9 de Julio de 1904 (C. L., núm. 126). Con su adopción, no sólo obtiene el Estado el beneficio de un reconocimiento más exacto, que es ante todo á lo que debe atenderse en la fabricación de que se trata, sino que, además, resulta la economía de obtener con dos operarios y dos máquinas un rendimiento en cantidad equivalente al trabajo de 20 operarios que efectuaran el reconocimiento completamente manual, ó 10 obreros que hicieran la comprobación por el sistema semiautomático que estaba implantado; deduciéndose de estas consideraciones que es de mucha utilidad el servicio prestado por el Maestro Silva.

En la hoja personal del interesado consta que tiene más de 13 años de efectivos servicios, y que su concepción es muy buena; que ha desempeñado dos comisiones en el extranjero y se halla en posesión de una Cruz del Mérito militar de primera clase con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato, y de dos menciones honoríficas, una de ellas por su comportamiento en el mes de Mayo de 1892, con ocasión del desbordamiento del río Guadalquivir.

Por consecuencia de lo expuesto, y tomando en consideración el beneficio inmediato que reporta al Estado la máquina de reconocer cápsulas fulminantes para el cartucho Maüser, de que es autor el Maestro Silva, y ha sido declarada reglamentaria, y estimando las circunstancias favorables que concurren en el interesado, la Junta opina que, con arreglo al artículo 23 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y por analogía con el caso 4.º del art. 20 del mismo, corresponde otorgar al Maestro de fábrica de tercera clase del material de Artillería D. Fernando Silva Fuentevilla, la Cruz del Mérito militar de primera clase con distintivo blanco, con pensión del 10 por 100 de su actual sueldo, que el interesado deberá disfrutar hasta su retiro.

V. E. resolverá, como siempre, lo más acertado.  
Madrid 28 de Octubre de 1904.—El General Secretario, P. A.,  
el Coronel Oficial Mayor, Manuel de Vizmanos.—Rubricado.  
=V.º B.º=Bargés.—Rubricado.—Hay un sello de la Junta Consultiva de Guerra.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose apreciado por la Junta facultativa de la Escuela Naval la deficiencia del *Tratado de Hidrografía* que en la actualidad sirve de texto para la enseñanza de los Guardias Marinas durante su primer año de estudio, y la conveniencia de que se redacte otro que responda á las modernas necesidades y al vigente plan de estudios;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Dirección del digno cargo de V. E., se ha servido disponer que se saque á público concurso la redacción de una obra de *Elementos de Hidrografía*, bajo las bases siguientes:

1.ª La obra ha de ser destinada á facilitar la enseñanza de los Guardias Marinas en su primer año de estudios, y redactada, por tanto, con sujeción al programa de esta asignatura, detallado en las reglas para la enseñanza de estos alumnos, aprobadas por Real orden de 8 de Junio de 1900.

2.ª La extensión de la obra no rebasará los límites de los elementos indispensables para la instrucción que en la materia deben tener los Oficiales de Marina que no se dediquen especialmente al levantamiento de planos.

3.ª Los manuscritos deberán presentarse, ó en este Ministerio ó á la Autoridad superior de Marina del lugar en que el autor radique, y el plazo para las admisiones terminará á los ocho meses de publicado este concurso en el *Boletín oficial* del Ministerio y GACETA DE MADRID, tomándose la última fecha de estas dos publicaciones para el cómputo del mismo.

4.ª Para la elección de la obra que deba ser aceptada, será condición indispensable oír el parecer del Centro Técnico y Consultivo de la Marina, el que á su vez podrá consultar directamente ó proponer se haga, según los casos, á la Academia, Corporación, Junta ó personas que estime competentes, como dispone la base B de la Real orden de 8 de Mayo de 1886.

5.ª El autor de la obra que resulte preferida entre las que se presenten al concurso, obtendrán el auxilio que fija la Real disposición citada en la base anterior y los demás beneficios á que reglamentariamente pueda tener derecho, con arreglo á la vigente ley de Recompensas.

6.ª Los autores de las obras excluidas podrán retirar de este Ministerio sus manuscritos cuando lo tengan por conveniente, solicitándolo por el conducto debido, y sin derecho á retribución ni recompensa alguna por sus trabajos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1904.

FERRÁNDIZ

Sr. Director del Personal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo la vigilancia en la circulación la más eficaz garantía para la defensa de los intereses de la renta del alcohol, creada por la ley de 19 de Julio último, y considerando que la acción de los dependientes de los Ayuntamientos ó de las Empresas arrendatarias del impuesto de Consumos puede ser de gran importancia para reprimir la circulación ilegal de los alcoholes, aguardientes y licores, pues claro es que si á la entrada en las poblaciones se exigen los documentos que prueben el origen legal de las expediciones, serán mucho mayores las dificultades para el fraude y mayores también los medios de que la Administración disponga para realizar las comprobaciones;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se reclame la cooperación de los Ayuntamientos para tan importante servicio, con objeto de que ordenen directamente, ó por medio de los Gerentes de las Empresas arrendatarias de Consumos:

1.º Que al llegar las expediciones de alcoholes, aguardientes ó licores á los fieltos del impuesto ó á los depósitos intervenidos por los dependientes del mismo, se exijan los documentos de origen, que sólo pueden ser las guías, cuando proceden de fábricas, ó los vendís, cuando proceden de almacenes.

2.º Que cuando se presenten dichos documentos ya utilizados en las expediciones por ferrocarril, se anoten sus números, fechas y destinatarios del género en los talones de adeudo ó en los documentos de almacenaje.

3.º Que cuando las expediciones lleguen por caminos ordinarios, se recojan en el fieltro los duplicados de las guías y vendís, como las estaciones del ferrocarril las recogen al entregar los géneros que transportan; documentos que la Administración de Consumos remitirá mensualmente á la más cercana de la renta del alcohol, á los efectos que procedan; y

4.º Que si los portadores no presentasen los documentos que deben legalizar la circulación, se detengan los géneros, dando aviso á la Administración más próxima de la renta, y levantando el acta de aprehensión á que se refiere el art. 321 del reglamento, á fin de que, los que presten el servicio, puedan percibir los correspondientes premios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias á D. Salvador Calderón y Arana, Catedrático de la Universidad Central y Jefe de la Sección de Mineralogía del Museo de Ciencias naturales, por el donativo que ha hecho á la Biblioteca del mismo establecimiento, de una colección de publicaciones sobre Geología, Mineralogía y Agricultura del Gobierno de los Estados Unidos del Norte de América, formada de 316 volúmenes, muchos de ellos de gran tamaño, é ilustrados con multitud de grabados y mapas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Badajoz á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante á causa del retraso con que llegó á la expresada capital el tren núm. 56 el día 30 de Septiembre de 1902, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, el Consejo ha examinado el expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Badajoz á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante:

Resultando que á consecuencia de haber llegado á dicha capital con treinta y dos minutos de retraso sobre la tolerancia reglamentaria el tren núm. 56, correspondiente al día 30 de Septiembre de 1902, se instruyó el oportuno expediente, y después de oír á la División, á la Compañía y á la Comisión provincial, el Gobernador, de acuerdo con lo propuesto por ésta, impuso á la Empresa una multa de 250 pesetas:

Resultando que no conformándose la Compañía con esta resolución, recurrió al Ministerio solicitando se condonase la expresada multa, alegando que el retraso fué originado por haberse estropeado el freno automático, en cuya recomposición se emplearon veintitrés minutos; otros ocho que se perdieron por demora en la entrega de la correspondencia pública, y los restantes por afluencia de viajeros y maniobras;

Resultando que pasados los antecedentes al Ministerio, tanto el Negociado como el Consejo de Obras públicas estiman improcedentes la condonación, porque no habiéndose justificado por la Empresa que la descomposición del freno fuese por causa mayor y porque aun descontando el retraso por la entrega de la correspondencia, el total excedía en veinticuatro minutos de la tolerancia reglamentaria, sin motivo bastante para ello:

Resultando que antes de resolver, y en cumplimiento del art. 29 de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, se ha remitido el asunto á consulta del Consejo de Estado en pleno:

Visto lo prevenido en la citada ley y su reglamento y demás disposiciones complementarias:

Considerando que el retraso con que llegó á Badajoz el tren á que se refiere el actual expediente excedió de la tolerancia reglamentaria sin causa ni motivo bastante que lo justifique, y que, por tanto, la Empresa incurrió en la responsabilidad que la ley determina; y

Considerando que el correctivo impuesto fué procedente, sin que concurren razones de equidad que aconsejen la condonación solicitada;

El Consejo es de dictamen proceda desestimar la solicitud de la Compañía de los ferrocarriles del Madrid á Zaragoza y á Alicante, y confirmar la multa objeto del expediente. »

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala de lo Contencioso-administrativo.

En el pleito promovido por D. Adrián J. de Rafael y Moore, contra la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 25 de Octubre de 1901, por la que se aprueban las obras realizadas para el establecimiento del tranvía y ferrocarril funicular denominado «El Tibidabo, en Barcelona», se ha dictado la siguiente providencia: «Señores de la Sala: Presidente.—Marqués de Vivel.— Maya.—Madrid 4 de Octubre de 1904.—Hágase saber á Don Adrián J. de Rafael y Moore, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Copérnico, número 10, la renuncia que de su representación hace el Procurador Bendicho, y requiérasele para que en el término de treinta días constituya su representación en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso se le tendrá por apartado y desistido de este recurso; líbrese á este efecto la oportuna carta orden al Juez decano de los de primera instancia de Barcelona, y se deja en suspenso el término señalado para formalizar la demanda desde la fecha de presentación del anterior escrito.—Licenciado, Francisco Cabello.—Rubricado.

Resultando de las diligencias practicadas por el Juzgado correspondiente para verificar el requerimiento al Sr. Moore, que se ignora el actual domicilio del mismo, la Sala, por providencia de 15 de actual, ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo prevenido en el artículo 104 del reglamento para la ejecución de la ley de 22 de Junio de 1894.—Licenciado Francisco Cabello.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

##### Correos.

##### Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, ó en carruaje ó automóvil desde la oficina de Correos de Huete á la de Priego, bajo el tipo máximo de tres mil doscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cuenca y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Huete y Priego, y con arreglo á lo preceptuado en el cap. 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos,

aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Huete y Priego, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último hasta el día 24 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 12 de Noviembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1144

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro mulos ó automóvil desde la oficina de Correos de Burgos á la de Villarcayo é hijuela de este punto á Espinosa de los Monteros, bajo el tipo máximo de ocho mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Villarcayo y Espinosa de los Monteros, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Villarcayo y Espinosa de los Monteros, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 24 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 12 de Noviembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1145

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Coria á la de Gata, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Coria, y Gata, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Coria y Gata, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 24 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 12 de Noviembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1146

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Navalmoral de la Mata á la de Jarandilla, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las oficinas de esta capital y en las de Navalmoral de la Mata y Jarandilla, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Navalmoral de la Mata y Jarandilla, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 12 de Noviembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1147

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó carruaje desde la oficina de Correos de Colunga á la de Villaviciosa, bajo el tipo máximo de mil ochocientas veinticinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de

manifiesto en los Gobiernos civiles de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las oficinas de Colunga y Villaviciosa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Colunga y Villaviciosa, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 12 de Noviembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1148

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Gijón á la de Villaviciosa, bajo el tipo máximo de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Gijón y Villaviciosa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Gijón y Villaviciosa, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid 12 de Noviembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1149

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación del ferrocarril de Las Arriendas á la oficina de Correos de Cabezon de la Sal, bajo el tipo máximo de diez y seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Oviedo y Santander y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Las Arriendas y Cabezon de la Sal, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 24 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 19 de Noviembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1154

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, ó en carruaje, desde la oficina de Villafranca del Bierzo á Bercerrea, bajo el tipo máximo de dos mil seiscientas diez pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general, Gobiernos civiles de León y Lugo y en las oficinas de Correos de dichas capitales y en las de Villafranca del Bierzo y Bercerrea, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 29 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid 19 de Noviembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1155

MINISTERIO DE LA GUERRA

Estado núm. 13.—Conclusión (\*)

Plantilla del personal de Jefes y Oficiales de Administración Militar en las regiones.

	INTENDENTES		Subintendentes	COMISARIOS		OFICIALES			TOTAL.....
	Ejército.	División.		Primera.	Segunda.	Primeros	Segundos	Terceros	
<b>Primera región.</b>									
Intendencia é intervención.....	1	»	1	1	4	5	2	15	
<b>Plaza de Madrid.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	1	2	»	2	1	7	
Idem regional de campaña.....	»	»	»	(a)	»	(a)	»	»	
1.ª Comandancia de tropas.....	»	»	(a)	(a)	»	(a)	(a)	»	
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(b)	»	»	»	»	
Transportes.....	»	»	»	»	1	»	»	2	
Hospital militar.....	»	»	1	»	1	»	1	3	
Museo de Sanidad militar.....	»	»	»	(c)	»	(c)	»	»	
Idem de Artillería.....	»	»	1	»	1	1	»	3	
Taller de precisión y Laboratorio de Artillería.....	»	»	»	1	1	1	»	3	
Parque de Artillería.....	»	»	1	»	1	1	2	5	
Material regimental de los Cuerpos.....	»	»	(d)	»	(d)	»	»	»	
Subinspección y Comandancia de Ingenieros.....	»	»	1	»	1	1	»	3	
Museo de Ingenieros.....	»	»	(e)	»	1	»	»	1	
Laboratorio del material de Ingenieros.....	»	»	»	1	»	»	»	2	
Centro electrotécnico y de comunicaciones.....	»	»	»	(f)	»	1	»	1	
Depósito de planos é instrumentos de Ingenieros.....	»	»	»	(g)	(g)	»	»	»	
Escuela Central de Tiro del Ejército.....	»	»	(h)	»	1	1	»	2	
Depósito de la Guerra.....	»	»	»	1	1	1	»	3	
Parque de Sanidad Militar.....	»	»	»	1	1	1	»	3	
Instituto de higiene militar.....	»	»	»	1	1	»	»	2	
Laboratorio central de Sanidad Militar.....	»	»	»	1	1	1	»	3	
Establecimiento central de los servicios administrativos militares.....	»	»	1	2	»	2	1	8	
2.ª compañía de la 1.ª Comandancia de tropas.....	»	»	»	»	(i)	(i)	»	»	
Museo y Gabinete de ensayos de Administración militar.....	»	»	(j)	(g)	(g)	»	»	»	
Revistas y otros servicios.....	»	»	»	(1)	(1)	»	(1)	3	
<b>Plaza de Alcalá de Henares.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	»	2	1	1	»	4	
3.ª compañía de la 1.ª Comandancia de tropas.....	»	»	»	»	(k)	(k)	»	»	
Hospital militar.....	»	»	»	(l)	»	(l)	»	»	
<b>Plaza de Leganés.</b>									
Servicios administrativos.....	»	»	»	(b)	»	1	»	1	
<b>Plaza de Aranjuez.</b>									
Servicios administrativos.....	»	»	»	»	1	»	1	2	
<b>Plaza de Badajoz.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	»	1	2	1	1	5	
Comisario de la provincia.....	»	»	(m)	»	»	»	»	»	
Transportes.....	»	»	»	(n)	(n)	»	»	»	
Hospital militar.....	»	»	»	(o)	»	1	»	1	
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	(o)	»	(p)	»	»	
<b>Plaza de Guadalajara.</b>									
Talleres de material de Ingenieros.....	»	»	»	»	1	»	»	2	
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(q)	»	»	»	»	
Parque aerostático.....	»	»	»	(q)	1	»	»	1	
Hospital militar y otros servicios.....	»	»	»	(q)	(r)	»	»	»	
<b>Plaza de Segovia.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	1	
Comandancia de Ingenieros y servicios.....	»	»	»	(s)	1	»	»	1	
<b>Plaza de Toledo.</b>									
Fábrica de armas.....	»	»	»	1	»	1	1	4	
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(t)	»	»	»	»	
Comandancia de Ingenieros y servicios administrativos.....	»	»	»	(t)	»	1	»	1	
<b>Plaza de Avila.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	1	
<b>Plaza de Cáceres.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	1	
<b>Plaza de Ciudad Real.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	1	
	1	»	3	12	18	28	23	9	94

	INTENDENTES		Subintendentes	COMISARIOS		OFICIALES			TOTAL.....
	Ejército.	División.		Primera.	Segunda.	Primeros	Segundos	Terceros	
<b>Segunda región.</b>									
Intendencia é Intervención.....	1	»	1	1	4	5	2	15	
<b>Plaza de Sevilla.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	1	2	»	2	1	7	
Segunda Comandancia de tropas.....	»	»	(a)	(a)	»	(a)	(a)	»	
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(b)	»	»	»	»	
Maestranza de Artillería.....	»	»	»	1	»	1	1	4	
Parque de id.....	»	»	»	(c)	»	(c)	(c)	»	
Fábrica de id.....	»	»	»	1	»	1	1	4	
Subinspección y Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	(d)	»	1	»	1	
Pirotecnia militar.....	»	»	»	1	»	1	1	4	
Transportes.....	»	»	»	(e)	»	1	»	1	
Hospital militar y material de Cuerpos.....	»	»	»	1	»	1	»	2	
Revistas.....	»	»	»	»	1	»	»	1	
<b>Plaza de Morón.</b>									
Revistas y otros servicios.....	»	»	»	(1)	»	(1)	(1)	3	
<b>Plaza de Ecija.</b>									
Parque regional de campaña.....	»	»	»	»	1	»	»	2	
<b>Plaza de Cádiz.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	»	1	2	1	1	5	
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(f)	»	»	»	»	
Parque de Artillería.....	»	»	»	(f)	»	1	1	2	
Hospital Militar.....	»	»	»	(g)	»	(g)	»	»	
Transportes.....	»	»	»	(g)	(h)	»	»	»	
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	(i)	»	(g)	»	»	
Escuela Central de Tiro del Ejército.....	»	»	»	(i)	1	»	»	1	
<b>Plaza de Jerez de la Frontera.</b>									
Servicios administrativos. Revistas.....	»	»	»	»	1	1	»	2	
<b>Plaza de Algeciras.</b>									
Parque de suministros.....	»	»	»	1	1	1	1	4	
Primera sección de la 2.ª Comandancia de tropas.....	»	»	»	»	»	(j)	»	»	
Hospital militar.....	»	»	»	(k)	»	(k)	»	»	
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	(k)	»	1	»	1	
Transportes.....	»	»	»	(k)	»	(l)	»	»	
Parque de Artillería.....	»	»	»	(m)	»	1	»	1	
<b>Plaza de Tarifa.</b>									
Servicios administrativos.....	»	»	»	(k)	»	1	»	1	
<b>Plaza de Córdoba.</b>									
Fábrica militar de harinas.....	»	»	»	1	1	1	1	4	
Parque de suministro.....	»	»	»	1	1	1	1	4	
Interventor de la Fábrica y Parque de suministro.....	»	»	»	»	1	»	»	1	
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(n)	»	»	»	»	
Otros servicios.....	»	»	»	»	(1)	(1)	»	2	
Hospital militar.....	»	»	»	(o)	»	(o)	»	»	
Transportes.....	»	»	»	(p)	»	(p)	»	»	
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	(o)	»	(o)	»	»	
<b>Plaza de Granada.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	»	1	2	1	1	5	
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(q)	»	»	»	»	
Segunda compañía de la 2.ª Comandancia de tropas.....	»	»	»	»	»	(r)	(r)	»	
Hospital militar.....	»	»	»	(s)	»	1	»	1	
Transportes.....	»	»	»	(t)	»	(t)	»	»	
Fábrica de pólvora.....	»	»	»	1	»	1	1	4	
<b>Plaza de Jaén.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	1	
<b>Plaza de Úbeda.</b>									
Revistas y otros servicios.....	»	»	»	(1)	»	(1)	(1)	3	
<b>Plaza de Baeza.</b>									
Servicios administrativos.....	»	»	»	(z)	»	1	»	1	
<b>Plaza de Almería.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	1	
<b>Plaza de Huelva.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	1	
<b>Plaza de Málaga.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	»	»	2	1	1	4	
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(u)	»	»	»	»	
Hospital militar.....	»	»	»	(v)	»	1	»	1	
Transportes.....	»	»	»	(v)	»	(x)	»	»	
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	(v)	»	(y)	»	»	
Depósito de víveres del Gobierno militar de Melilla.....	»	»	»	(u)	»	»	»	»	
	1	»	2	14	18	26	26	7	94

(a) El Director Jefe del detall y Oficiales del Parque de suministro.—(b) El Comisario Interventor del idem id.—(c) El idem id. y Oficial Administrador del Hospital militar.—(d) El idem id. y Oficial Pagador del Parque de Artillería.—(e) El idem id. de la Comandancia de Ingenieros.—(f) El idem id. del Laboratorio del material de Ingenieros.—(g) Estos destinos serán desempeñados por personal de la plantilla del Ministerio.—(h) El Comisario Interventor del Museo de Artillería.—(i) El Depositario de efectos y Oficiales segundos de labores del Establecimiento central.—(j) El Director del Establecimiento central de los servicios administrativos militares.—(k) El Oficial del detall y Depositario de efectos del Parque de suministro de Alcalá.—(l) El Comisario Interventor y Depositario de efectos de idem id. de id.—(m) El Director del Parque de suministro de Badajoz.—(n) El Jefe de detall y Depositario de efectos del idem id. de id.—(o) El Comisario Interventor del idem id. de id.—(p) El Administrador del Hospital militar de idem.—(q) El Comisario Interventor de los Talleres del material de Ingenieros de Guadalajara.—(r) El Oficial Depositario de efectos del Parque aerostático.—(s) El Comisario de la provincia de Segovia.—(t) El Comisario Interventor de la Fábrica de armas.  
 (1) Este personal desempeñará los destinos de la Comisión central de remonta de Artillería.  
 (\*) Véase la GACETA de anteayer.

(a) El Director Jefe del detall y Oficiales del Parque de suministro de Sevilla.—(b) El Comisario Interventor del Parque de suministro de idem.—(c) El personal de la Maestranza de Artillería de idem.—(d) El Comisario Interventor de la Fábrica de idem.—(e) El idem id. de la Pirotecnia militar de id.—(f) El Director del Parque de suministro de Cádiz.—(g) El Jefe del detall y Oficiales de labores del idem id. de id.—(h) El Depositario de efectos del idem id. de id.—(i) El Comisario Interventor del idem id. de id.—(j) El Oficial del detall del idem id. de Algeciras.—(k) El Comisario Interventor y Depositario de efectos del idem id. de id.—(l) El Encargado de efectos y Pagador de la Comandancia de Ingenieros de idem.—(m) El Director del Parque de suministro de idem.—(n) El idem del idem de id. de Córdoba.—(o) El Comisario Interventor y Oficial de labores del idem id. de idem.—(p) El Jefe del detall y Depositario de efectos del idem id. de id.—(q) El Director del Parque de suministro de Granada.—(r) El Depositario de efectos y Oficial de labores del Parque de suministro de idem.—(s) El Comisario Interventor del idem id. de id.—(t) El Jefe del detall y Depositario de efectos del idem id. de id.—(u) El Director del idem id. de Málaga.—(v) El Comisario Interventor del idem id. de id.—(x) El Oficial de labores del idem id. de idem.—(y) El Administrador del Hospital militar de idem.—(z) El Comisario de la provincia de Jaén.  
 (1) Este personal desempeñará los destinos del 1.º 2.º y 3.º establecimientos de Remonta de Caballería.

	INTENDENTES		COMISARIOS		OFICIALES			TOTAL.....	
	Ejército.	División.	Subintendentes	Primera.	Segunda.	Primeros	Segundos		Terceros
<b>Tercera región.</b>									
Intendencia é Intervención.....	»	1	1	»	2	3	5	2	14
<b>Plaza de Valencia.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	1	2	»	2	1	1	7
Idem regional de campaña.....	»	»	»	(a)	»	(a)	»	»	»
3.º Comandancia de tropas.....	»	»	(a)	(a)	»	(a)	(a)	»	»
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(b)	»	»	»	»	»
Hospital militar.....	»	»	»	»	1	1	»	»	2
Transportes.....	»	»	»	»	(c)	(c)	»	»	»
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	»	1	1	»	»	2
Material de los Cuerpos.....	»	»	»	»	(d)	»	(d)	»	»
Parque de Artillería.....	»	»	»	»	1	1	»	»	3
<b>Plaza de Alicante.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Servicios administrativos.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1
<b>Plaza de Murcia.</b>									
Fábrica de pólvora.....	»	»	»	1	»	1	1	1	4
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(e)	»	»	»	»	»
<b>Plaza de Archena.</b>									
Hospital militar.....	»	»	»	(e)	»	»	1	»	1
<b>Plaza de Cartagena.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	»	1	1	1	1	»	4
2.ª compañía de la 3.ª Comandancia de tropas.....	»	»	»	»	»	(f)	(f)	»	»
Transportes.....	»	»	»	»	(g)	(g)	»	»	»
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	»	(g)	»	(h)	»	»
Parque de Artillería.....	»	»	»	(i)	»	1	1	»	2
<b>Plaza de Albacete.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
<b>Plaza de Castellón.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
<b>Plaza de Cuenca.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
<b>Plaza de Teruel.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
»	1	2	4	11	10	13	4	45	

(a) El Director, Jefe del detall y Oficiales del Parque de suministro de Valencia.—(b) El Comisario Interventor del idem id. de id.—(c) El idem id. del Hospital militar de id.—(d) El idem id. id. y Pagador de la Comandancia de Ingenieros de id.—(e) El idem de la Fábrica de pólvora.—(f) El Oficial del detall y el Depositario de efectos del Parque de suministro de Cartagena.—(g) El Comisario interventor y Oficial del detall del idem id. de id.—(h) El Depositario de efectos del idem id. de id.—(i) El Director de idem id. de id.

<b>Cuarta región.</b>									
Intendencia é Intervención.....	1	»	1	1	1	4	5	2	15
<b>Plaza de Barcelona.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	1	2	»	2	1	1	7
4.ª Comandancia de tropas.....	»	»	(a)	(a)	»	(a)	(a)	(a)	»
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(b)	»	»	»	»	»
Hospital militar.....	»	»	»	1	»	1	1	»	3
Transportes.....	»	»	»	(c)	»	1	»	»	1
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	»	1	1	»	»	2
Material de los Cuerpos.....	»	»	»	(d)	(d)	»	»	»	»
Parque de Artillería.....	»	»	»	1	»	1	1	»	3
Revistas.....	»	»	»	»	3	»	»	»	3
<b>Plaza de Gerona.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Servicios administrativos y Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	(e)	1	»	»	»	1
<b>Plaza de Figueras.</b>									
Servicios administrativos.....	»	»	»	(e)	»	1	»	»	1
<b>Plaza de Tarragona.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	»	1	2	1	1	»	5
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(f)	»	»	»	»	»
Parque regional de campaña.....	»	»	»	(g)	(g)	»	»	»	»
2.ª compañía de la 4.ª Comandancia de tropas.....	»	»	»	»	(h)	(h)	»	»	»
Hospital militar.....	»	»	»	(i)	»	1	»	»	1
Transportes.....	»	»	»	(i)	»	(i)	»	»	»
<b>Plaza de Lerida.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Servicios administrativos y Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	(j)	1	»	»	»	1
<b>Plaza de la Seo de Urgel.</b>									
Servicios administrativos.....	»	»	»	(j)	»	1	»	»	1
1	»	2	6	9	12	12	4	46	

(a) El Director, Jefe del detall y Oficiales del Parque de suministro de Barcelona.—(b) El Comisario Interventor del idem id. de id.—(c) El idem id. del Hospital militar de id.—(d) El idem id. y Pagador de la Comandancia de Ingenieros de id.—(e) El Comisario de la provincia de Gerona.—(f) El Director del Parque de suministro de Tarragona.—(g) El Jefe del detall y Depositario de caudales del idem id. de id.—(h) El Depositario de efectos y Oficial de labores del idem id. de id.—(i) El Comisario Interventor del Parque de suministro y Administrador del Hospital militar de id.—(j) El Comisario de la provincia de Lérida.

	INTENDENTES		COMISARIOS		OFICIALES			TOTAL.....	
	Ejército.	División.	Subintendentes	Primera.	Segunda.	Primeros	Segundos		Terceros
<b>Quinta Región.</b>									
Intendencia é Intervención.....	»	1	1	»	2	3	5	2	14
<b>Plaza de Zaragoza.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	1	2	»	2	1	1	7
Idem regional de campaña.....	»	»	»	(a)	»	(a)	»	»	»
5.º Comandancia de tropas.....	»	»	(a)	(a)	»	(a)	(a)	(a)	»
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(b)	»	»	»	»	»
Hospital militar.....	»	»	»	»	1	1	»	»	2
Transportes.....	»	»	»	»	(c)	(c)	»	»	»
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	»	1	»	1	»	2
Material de los Cuerpos.....	»	»	»	»	(d)	»	(d)	»	»
Parque de Artillería.....	»	»	»	»	1	1	1	»	3
Fábrica militar de harinas.....	»	»	»	1	1	1	1	»	4
Idem id. id., Interventor.....	»	»	»	(d)	»	»	»	»	»
<b>Plaza de Huesca.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(1)	»	»	»	»	1
<b>Plaza de Jaca.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	»	»	1	1	1	»	3
Idem id. Interventor.....	»	»	»	»	(e)	»	»	»	»
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	»	(f)	»	(f)	»	»
<b>Plaza de Pamplona.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	»	1	2	1	1	»	5
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(g)	»	»	»	»	»
2.ª Compañía de la 5.ª Comandancia de tropas.....	»	»	»	»	(h)	(h)	»	»	»
Hospital militar.....	»	»	»	»	(i)	(i)	»	»	»
Transportes.....	»	»	»	»	(j)	(j)	»	»	»
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	»	(i)	»	1	»	1
Parque de Artillería.....	»	»	»	(g)	»	1	»	»	1
<b>Plaza de Logroño.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	»	»	2	1	1	»	4
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	(k)	»	»	»	»
Transportes.....	»	»	»	»	(l)	(l)	»	»	»
»	1	2	4	12	12	13	3	47	

(a) El Director, Jefe del detall y Oficiales del Parque de suministro de Zaragoza.—(b) El Comisario Interventor de idem id. id.—(c) El idem id. y Administrador del Hospital militar de Zaragoza.—(d) El idem id. y Pagador de la Comandancia de Ingenieros de idem.—(e) El Comisario de la provincia de Huesca.—(f) El Director y el Depositario de efectos del Parque de suministro de Jaca.—(g) El Comisario de la provincia de Navarra.—(h) El Depositario de efectos y Oficial de labores del Parque de suministro de Pamplona.—(i) El Comisario Interventor y Oficial de labores del idem id. id.—(j) El Jefe del detall y Depositario de caudales del idem id. id.—(k) El Director del Parque de suministro de Logroño.—(l) El Comisario Interventor y Oficial del detall del idem id. id.—(1) Residirá en Jaca.

<b>Sexta Región.</b>									
Intendencia é Intervención.....	»	1	1	»	2	3	4	3	14
<b>Plaza de Burgos.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	1	2	»	2	1	1	7
1.ª Comandancia de tropas.....	»	»	(a)	(a)	»	(a)	(a)	(a)	»
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(b)	»	»	»	»	»
Hospital Militar.....	»	»	»	»	1	1	»	»	2
Transportes.....	»	»	»	»	(c)	(c)	»	»	»
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	(b)	»	1	»	»	1
Material de los Cuerpos.....	»	»	»	»	(c)	(d)	»	»	»
Parque de Artillería.....	»	»	»	»	1	1	1	»	3
<b>Plaza de Santander.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Servicios administrativos.....	»	»	»	»	(c)	1	»	»	1
<b>Plaza de Santoña.</b>									
Servicios administrativos.....	»	»	»	»	1	»	1	»	2
<b>Plaza de Bilbao.</b>									
Comisario de la provincia de Vizcaya.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Depósito de suministro.....	»	»	»	»	(f)	1	»	»	1
Hospital militar.....	»	»	»	»	(f)	»	»	»	»
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	»	(f)	(g)	1	»	1
Transportes.....	»	»	»	»	(f)	»	(h)	»	»
<b>Plaza de Vitoria.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	»	1	2	1	1	»	5
Comisario de la provincia de Alava.....	»	»	»	(i)	»	»	»	»	»
Parque regional de campaña.....	»	»	»	»	(j)	(j)	»	»	»
2.ª Compañía de la 6.ª Comandancia de tropas.....	»	»	»	»	»	(k)	(k)	»	»
Hospital militar.....	»	»	»	»	(l)	»	1	»	1
Transportes.....	»	»	»	»	(l)	»	(l)	»	»
<b>Plaza de San Sebastián.</b>									
Comisario de la provincia de Guipúzcoa.....	»	»	»	1	»	»	»	»	1
Depósito de suministro.....	»	»	»	(m)	»	1	»	»	1
Transportes.....	»	»	»	(m)	»	(n)	»	»	»
Hospital militar.....	»	»	»	»	1	»	1	»	2
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	»	(o)	»	(o)	»	»
Parque de Artillería.....	»	»	»	»	(o)	1	»	»	1
<b>Plaza de Palencia.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Servicios administrativos.....	»	»	»	»	(p)	»	1	»	1
<b>Plaza de Soria.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
»	1	2	4	12	13	12	4	48	

(a) El Director, Jefe del detall y Oficiales del Parque de suministro de Burgos.—(b) El Comisario Interventor del idem id. de id.—(c) El idem id. y Administrador del Hospital militar de idem.—(d) El Oficial Pagador de la Comandancia de Ingenieros de idem.—(e) El Comisario de la provincia de Santander.—(f) El idem id. de la id. de Vizcaya.—(g) El Oficial encargado del Depósito de suministro de idem.—(h) El Pagador de la Comandancia de Ingenieros de idem.—(i) El Director del Parque de suministro de Vitoria.—(j) El Jefe del detall y el Depositario de caudales del idem id. de id.—(k) El depositario de efectos y Oficial de labores del idem id. de id.—(l) El Comisario Interventor del Parque de suministro y el Administrador del Hospital militar de idem.—(m) El Comisario de la provincia de Guipúzcoa.—(n) El Oficial encargado del Depósito de suministro de San Sebastián.—(o) El Comisario Interventor y el Administrador del Hospital militar de idem.—(p) El Comisario de la provincia de Palencia.

	INTENDENTES		Subintendentes	COMISARIOS		OFICIALES			TOTAL.....
	Ejército.	División.		Primera.	Segunda.	Primeros.	Segundos.	Terceros.	
<b>Séptima Región.</b>									
Intendencia é Intervención.....	»	1	1	»	2	4	5	2	15
<b>Plaza de Valladolid.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	1	»	2	»	1	1	7
7.ª Comandancia de tropas.....	»	»	(a)	»	(a)	(a)	(a)	»	»
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(b)	»	»	»	»	»
Hospital militar.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Transportes.....	»	»	»	(c)	(c)	»	»	»	»
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	(b)	1	»	»	»	1
Material de los Cuerpos.....	»	»	»	(c)	(c)	»	»	»	»
Parque de Artillería.....	»	»	»	1	1	1	1	»	3
Fábrica militar de harinas.....	»	»	»	1	1	1	1	»	4
Idem id. de id., Interventor.....	»	»	»	(c)	»	»	»	»	»
<b>Plaza de Salamanca.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Parque regional de campaña.....	»	»	»	(d)	1	»	»	»	1
Servicios administrativos.....	»	»	»	(d)	(e)	»	»	»	»
<b>Plaza de Ciudad Rodrigo.</b>									
Servicios administrativos y Comandancias de Ingenieros.....	»	»	»	(d)	»	1	»	»	1
<b>Plaza de León.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Servicios administrativos.....	»	»	»	(r)	»	1	»	»	1
<b>Plaza de Oviedo.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	1	»	»	»	»	1
Artillería. Fábrica de armas.....	»	»	»	(s)	»	1	1	1	3
Transportes.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1
<b>Plaza de Gijón.</b>									
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	»	1	»	1	»	2
Transportes.....	»	»	»	(g)	»	(g)	»	»	»
<b>Trubia.</b>									
Artillería. Fábrica fundición.....	»	»	»	1	»	1	1	1	4
<b>Plaza de La Coruña.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	»	1	2	1	1	»	5
Comisario de la provincia.....	»	»	»	(h)	»	»	»	»	»
2.ª Compañía de la 7.ª Comandancia de tropas.....	»	»	»	»	(i)	(i)	»	»	»
Hospital militar.....	»	»	»	(j)	1	»	»	»	1

	INTENDENTES		Subintendentes	COMISARIOS		OFICIALES			TOTAL.....
	Ejército.	División.		Primera.	Segunda.	Primeros.	Segundos.	Terceros.	
Transportes.....	»	»	»	(k)	(k)	»	»	»	»
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	(k)	(l)	»	»	»	»
<b>Plaza de El Ferrol.</b>									
Parque de Artillería.....	»	»	»	»	1	1	»	»	2
Servicios administrativos.....	»	»	»	»	(m)	»	1	»	1
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	»	(m)	»	(n)	»	»
<b>Plaza de Lugo.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Servicios administrativos.....	»	»	»	»	(r)	»	1	»	1
<b>Plaza de Vigo.</b>									
Parque de suministro.....	»	»	»	»	2	1	1	»	4
Comisario de la provincia de Pontevedra.....	»	»	»	»	(o)	»	»	»	»
Transportes.....	»	»	»	»	(o)	»	(p)	»	»
Comandancia de Ingenieros.....	»	»	»	»	(o)	(q)	»	»	»
<b>Plaza de Orense.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
<b>Plaza de Zamora.</b>									
Comisario de la provincia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
»	1	2	6	16	17	18	5	»	65

(a) El Director, Jefe del detall y Oficiales del Parque de suministro de Valladolid.—(b) El Comisario Interventor del idem id. de id.—(c) El idem id. y el Administrador del Hospital militar de idem.—(d) El Comisario de la provincia de Salamanca.—(e) El Administrador del Parque regional de campaña de idem.—(f) El Comisario de la provincia de Oviedo.—(g) El Comisario Interventor y Oficial Pagador de Ingenieros de Gijón.—(h) El Comisario Director del Parque de suministro de La Coruña.—(i) El Oficial depositario de efectos y de labores del Parque de suministro de idem.—(j) El Jefe del detall del idem id. de id.—(k) El Comisario Interventor y Depositario de efectos del idem id. de id.—(l) El Oficial de labores del idem id. de id.—(m) El Comisario Interventor del Parque de Artillería de El Ferrol.—(n) El Oficial encargado de los servicios administrativos de idem.—(o) El Comisario Interventor del Parque de suministro de Vigo.—(p) El Oficial de labores del idem id. de id.—(q) El Jefe del detall del idem id. id.—(r) El Comisario de la provincia.

NOTA. Las revistas de Cuerpos y clases se distribuirán por las Intendencias entre los Comisarios de las respectivas plazas, así como entre el personal de las mismas los cargos que no se expresan en la plantilla.

Madrid 17 de Noviembre de 1904.—LINARES.

**Estado núm. 14.**

**Plantilla de servicios regionales de Sanidad militar que se detallan.**

**MEDICINA**

DESTINOS	Subinspectores Médicos de 1.ª clase.	Subinspectores Médicos de 2.ª clase.	Médicos mayores.	Médicos primeros.	Médicos segundos.	TOTAL.....
Hospital militar de Madrid-Carabanchel y Clínica de urgencia.....	1	(a) 2	10	2	»	15
Hospital de Badajoz.....	»	1	2	»	»	3
Idem de Alcalá de Henares.....	»	»	1	»	»	1
Idem de Guadalajara.....	»	»	1	»	»	1
Idem de Sevilla.....	1	1	4	»	»	6
Idem de Granada.....	»	1	2	»	»	3
Idem de Málaga.....	»	1	2	»	»	3
Idem de Cádiz.....	»	1	2	»	»	3
Idem de Córdoba.....	»	1	1	»	»	2
Idem de Algeciras.....	1	1	2	»	»	4
Idem de Valencia.....	1	1	3	»	»	5
Idem de Alicante.....	»	1	»	»	»	1
Idem de Archena.....	»	1	»	»	»	1
Idem de Barcelona.....	1	1	6	»	2	10
Idem de Lérida.....	»	1	1	»	»	2
Idem de Tarragona.....	»	1	»	»	»	1
Idem de Gerona.....	»	1	»	»	»	1
Idem de Figueras.....	»	»	1	»	»	1
Idem de Zaragoza.....	1	1	3	»	»	5
Idem de Pamplona.....	»	1	2	»	»	3
Idem de Logroño.....	»	»	1	»	»	1
Idem de Burgos.....	1	1	2	»	»	4
Idem de Vitoria.....	1	1	2	»	»	4
Idem de San Sebastián.....	»	1	1	»	»	2
Idem de Bilbao.....	»	1	»	»	»	1
Idem de Santoña.....	»	»	1	»	»	1
Idem de Santander.....	»	»	1	»	»	1
Idem de Valladolid.....	1	1	2	»	»	4
Idem de Coruña.....	1	1	2	»	»	4
Idem de Vigo.....	»	1	»	»	»	1
Observación de militares dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat.....	»	»	1	»	»	1
Asistencia del personal de P. M. de las regiones y Subinspecciones, y Directores de los Parques sanitarios regionales.....	»	7	»	»	»	7
Asistencia á generales de cuartel y jefes y oficiales de reemplazo con residencia en Madrid.....	»	»	3	»	»	3
Idem id. en Barcelona.....	»	»	2	»	»	2
Eventualidades del servicio en la primera región.....	»	»	1	»	1	2
Idem en las seis regiones restantes.....	»	»	»	6	»	6
Fuerte de Coll de Ladrónes.....	»	»	»	»	1	1
Comandancias de Artillería é Ingenieros de Cádiz, Algeciras, Cartagena, Barcelona, Pamplona, San Sebastián y Ferrol.....	»	»	»	7	»	6
TOTAL.....	10	32	62	15	4	123

(a) Uno jefe de servicios, y otro encargado de la comprobación de presuntos inútiles.

**FARMACIA**

DESTINOS	Subinspectores Farmacéuticos de 1.ª clase.	Subinspectores Farmacéuticos de 2.ª clase.	Farmacéuticos mayores.	Farmacéuticos primeros.	Farmacéuticos segundos.	TOTAL.....
Farmacia del hospital de Madrid-Carabanchel.....	»	1	»	1	2	4
Idem id. de Barcelona.....	»	1	»	1	1	3
Idem id. de Sevilla, Valencia y Burgos.....	»	3	»	3	»	6
Idem id. de Zaragoza, Valladolid, Coruña y Badajoz.....	»	»	4	»	4	8
Idem id. de Alcalá, Granada, Algeciras, Cádiz, Córdoba, Málaga, Lérida, Gerona, Tarragona, Pamplona, San Sebastián, Vitoria, Bilbao y Santoña.....	»	»	»	14	»	14
Idem id. de Guadalajara, Archena, Alicante y Vigo.....	»	»	»	»	4	4
Farmacia militar de Madrid núm. 1.....	1	»	»	1	2	4
Idem id. id. 2, 3 y 4.....	»	»	3	3	6	12
Idem id. de Leganés.....	»	»	»	1	»	1
TOTAL.....	1	5	7	24	19	56

Madrid 17 de Noviembre de 1904.—LINARES.

**Estado núm. 15.**

**Plantilla del Clero Castrense en los servicios de las regiones.**

	Mayores.	Primeros.	Segundos.
En los hospitales de Madrid y Barcelona á (uno mayor y uno segundo).....	2	»	2
En el de Sevilla.....	1	»	»
En los de Badajoz, Cádiz, Algeciras, Córdoba, Granada, Málaga, Valencia, Alicante, Gerona, Lérida, Tarragona, Zaragoza, Pamplona, Burgos, Vitoria, Bilbao, Valladolid, Coruña y Vigo (á uno).....	»	19	»
En los de Guadalajara, Alcalá, San Sebastián y Santoña (á uno).....	»	»	4
Castillo de Montjuich y fuertes de Alfonso XII y Coll de Ladrónes.....	»	»	3
TOTALES.....	3	19	9

Madrid 17 de Noviembre de 1904.—LINARES.

Estado núm 16.

Cuerpos y organismos que se harán cargo de los trabajos de las Comisiones liquidadoras de unidades de Ultramar.

COMISIONES LIQUIDADORAS	UNIDADES A QUE PASAN SUS INCIDENCIAS
<b>Infantería.</b>	
Batallón de Voluntarios de Madrid.....	Regimiento del Rey, 1.
Idem de Cazadores de Valladolid, 21.....	Idem de la Reina, 2.
Idem Principado de Asturias.....	Idem del Principe, 3.
Idem de Bailén, Peninsular, 1.....	Idem de la Princesa, 4.
Idem Provisional de Puerto Rico, 2.....	Idem del Infante, 5.
Idem expedicionario á Filipinas, 12.....	Idem de Saboya, 6.
1.º batallón del regimiento de Alfonso XIII, 62.....	Idem de Sicilia, 7.
Batallón de Talavera, Peninsular, 4.....	Idem de Soria, 9.
Idem de Chiclana, Peninsular, 5.....	Idem de Córdoba, 10.
Idem de Cazadores de Cádiz, 22.....	Idem de Zaragoza, 12.
Idem de Vergara, Peninsular, 8.....	Idem de Mallorca, 13.
3.º batallón del regimiento de Alfonso XIII, 62.....	Idem de América, 14.
Batallón de Antequera, Peninsular, 9.....	Idem de Extremadura, 15.
Idem Provisional de la Habana, 1.....	Idem de Castilla, 16.
Idem id. de la id., 2.....	Idem de Borbón, 17.
Idem id. de Puerto Rico, 1.....	Idem de Almansa, 18.
Idem de Cazadores de la Patria, 25.....	Idem de Galicia, 19.
Idem Provisional de Puerto Rico, 5.....	Idem de Guadalajara, 20.
1.º batallón del regimiento de Cuba, 65.....	Idem de Aragón, 21.
2.º idem id. de id.....	Idem de Gerona, 22.
1.º idem id. de Simancas, 64.....	Idem de Valencia, 23.
Batallón Provisional de Puerto Rico, 3.....	Idem de Bailén, 24.
1.º batallón del regimiento de Isabel la Católica, 75.....	Idem de Navarra, 25.
2.º idem id. de id.....	Idem de Albuera, 25.
1.º idem id. de Tarragona, 67.....	Idem de Cuenca, 27.
Batallón expedicionario á Filipinas, 2.....	Idem de Luchana, 28.
Idem id. á id., 3.....	Idem de la Constitución, 29.
Idem id. á id., 4.....	Idem de la Lealtad, 30.
Idem id. á id., 5.....	Idem de Asturias, 31.
Idem id. á id., 6.....	Idem de Isabel II, 32.
Idem id. á id., 7.....	Idem de Sevilla, 33.
Idem id. á id., 8.....	Idem de Granada, 34.
Idem id. á id., 9.....	Idem de Toledo, 35.
Idem id. á id., 10.....	Idem de Burgos, 36.
Idem id. á id., 11.....	Idem de Murcia, 37.
Batallón de Baza, Peninsular, 6.....	Idem de León, 38.
Idem de Visayas y Mindanao.....	Idem de Cantabria, 39.
Idem de Cazadores de Colón, 23.....	Idem de Covadonga, 40.
Idem de la Unión, Peninsular, 2.....	Idem de Gravelinas, 41.
2.º batallón del regimiento de Alfonso XIII, 62.....	Idem de Garellano, 43.
Batallón expedicionario á Filipinas, 1.....	Idem de San Marcial, 44.
Idem Provisional de Puerto Rico, 4.....	Idem de Tetuán, 45.
2.º batallón del regimiento de Simancas, 64.....	Idem de España, 46.
2.º idem id. de María Cristina, 63.....	Idem de San Quintín, 47.
1.º idem id. de la Habana, 66.....	Idem de Pavia, 48.
1.º idem id. de María Cristina, 63.....	Idem de Otumba, 49.
Batallón de San Quintín, Peninsular, 7.....	Idem de Wad-Ras, 50.
2.º batallón del regimiento de Tarragona, 67.....	Idem de Guipúzcoa, 53.
Batallón de Alcántara, Peninsular, 3.....	Idem de Isabel la Católica, 54.
3.º batallón del regimiento de María Cristina, 63.....	Idem de Asia, 55.
2.º idem id. de la Habana, 66.....	Idem de Alava, 56.
Batallón de Cazadores de Alfonso XIII, 24.....	Idem de Vergara, 57.
Idem Provisional de Puerto Rico, 6.....	Idem de Alcántara, 58.

COMISIONES LIQUIDADORAS

UNIDADES  
A QUE PASAN SUS INCIDENCIAS

<b>Caballería.</b>	
Regimiento de Hernán Cortés, 29.....	Regimiento del Rey, 1.
Idem de la Reina.....	Idem Húsares de Pavia, 20.
Idem de Borbón.....	Idem Lanceros Farnesio, 5.
Idem de Villaviciosa.....	Idem id. España, 7.
Idem de Pizarro, 30.....	Idem Dragones Numancia, 11.
Idem de Alfonso XIII, 32.....	Idem Cazadores Tetuán, 17.
Idem de Numancia.....	Idem Lanceros de la Reina, 2.
Idem de Sagunto.....	Idem id. del Principe, 3.
Idem del Principe.....	Idem Cazadores Alfonso XII, 21.
Idem de Bayamo, 33.....	Idem id. Villarrobledo, 23.
Idem del Rey.....	Idem id. Lusitania, 12.
<b>Artillería.</b>	
10.º batallón de Plaza (Cuba).....	Tropas de la Comandancia de Artillería de Barcelona.
11.º idem de id. (id.).....	Idem id. de Cádiz.
12.º idem id. (Puerto Rico).....	Idem id. del Ferrol.
Regimiento Artillería de Plaza de Filipinas.....	Idem id. de Pamplona.
4.º regimiento de Montaña (Cuba).....	1.º regimiento de Montaña.
5.º idem de id. (id.).....	2.º idem de id.
6.º idem de id. (Filipinas).....	3.º idem de id.
Regimiento de Montaña (1.ª guerra de Cuba).....	Ligero 4.º de Campaña.
11.º batallón de plaza (antiguo).....	10.º Montado.
Regimiento á pie, 1.º y 2.º batallones (id.).....	
Parques de Cuba: Maestranza y Pirotecnia de la Habana y compañías de obreros de las mismas.....	Parque de Madrid.
Agrupación de baterías.....	
Parques de Filipinas y compañías de obreros de la Maestranza de Manila.....	Parque de Barcelona.
<b>Ingenieros.</b>	
1.º batallón del 3.º regimiento de Zapadores Minadores.....	3.º regimiento mixto.
1.º batallón del 4.º id. id.....	4.º idem id.
Batallón mixto de Ingenieros de Cuba.....	2.º idem id.
Idem de Telégrafos de id.....	7.º idem id.
Idem de Ferrocarriles de id.....	Batallón de Ferrocarriles.
<b>Administración militar.</b>	
3.ª brigada de A. M. de Cuba.....	Compañía de tropas de A. M. de la 1.ª Región.
Brigada de transportes de Filipinas.....	Idem id. de id. de la 6.ª id.
<b>Sanidad militar.</b>	
2.ª y 3.ª brigada de S. M.....	Brigada de tropas de S. M.

Madrid 17 de Noviembre de 1904.—LINARES.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 5 del mismo.—J. R. de Oya.

**Pliego de condiciones, aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1904, para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado que se realizan por recibo talonario; el de cédulas personales y el cobro de débitos á favor de la Hacienda, cuyo acto, para la provincia de Badajoz, se verificará el día 9 de Enero de 1905.**

1.ª Se arrienda, por medio de concurso público, el servicio de la recaudación de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana amillarada, urbana fiscal é industrial y de comercio; la de los impuestos de cédulas personales, canon sobre superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes, viajeros y mercaderías; la de utilidades correspondientes á los epígrafes y conceptos comprendidos en el capítulo 4.º del reglamento de 29 de Abril de 1902; la de Casinos y Círculos de recreo, y la de los recargos de todas clases, y el cobro de débitos á favor de la Hacienda, cualquiera que sea su origen.

El arrendamiento de la recaudación de los impuestos de cédulas personales, canon sobre superficie de minas y el de carruajes de lujo, se hace sin perjuicio de la autorización concedida al Gobierno por el art. 24 de la ley de 31 de Diciembre de 1901, el 7.º de la de 30 de Junio de 1892 y el 22 de la de 28 del propio mes de 1898, para concertar dichos impuestos ó arrendar la cobranza de los mismos. En el caso de que se celebren estos conciertos ó arriendos quedará de hecho nulo el de que se trata, en cuanto se refiere á la recaudación de los expresados tributos, sin que el arrendatario tenga derecho á indemnización alguna, sucediendo lo propio si el Ministro hiciere uso de la autorización que concede el artículo 14 de la ley de 31 de Marzo de 1900.

2.ª Servirá de base para dicho arriendo el total importe del resultado general que arrojen los repartimientos individuales y matriculas de las cuatro mencionadas contribuciones, y los recargos de todas clases, aprobados unos y otros para el actual presupuesto, que ascienden:

	Pesetas.
Por rústica y pecuaria, incluso los recargos.....	4.570.635
Urbana amillarada, id. id.....	1.170.304
Idem fiscal, id. id.....	838.076
Industrial y de comercio, id. id.....	
<b>Total base para el concurso.....</b>	<b>6.579.015</b>

3.ª La Hacienda realizará directamente de los contribuyentes las anticipaciones de pago de cuotas por rústica y pecuaria, urbana amillarada y fiscal, industrial y de comercio, impuesto de canon por superficie de minas y de carruajes de lujo que se soliciten y obtengan mediante la bonificación del premio de cobranza, con arreglo á la base 13 del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888 y art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; como igualmente la contribución señalada á los conceptos que comprende la ley de 27 de Marzo del referido año 1900, no señalados en el capítulo 4.º del mencionado reglamento de 29 de Abril de 1902, el recargo del 6 por 100 sobre el total de las apuestas que tengan lugar en los espectáculos públicos, á tenor de lo prescrito en el art. 23 de la ley de 28 de Junio de 1898, y el importe de explotación minera, conforme al art. 35 del Real decreto de 28 de Marzo del repetido año 1900.

La recaudación voluntaria por el impuesto de cédulas personales se llevará á efecto, interin otra cosa no se disponga, con arreglo á lo establecido en la instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores.

4.ª El arrendatario percibirá, en concepto de premio de cobranza de las contribuciones é impuestos y recargos expresados, el tanto por ciento en que resulte adjudicado el servicio, dentro del límite máximo de dos pesetas setenta y un céntimos por ciento, que es el término medio del tipo que resulta señalado á las zonas recaudatorias en que se halla dividida la provincia, abonable tan sólo por las sumas que se ingresen en los periodos que constituyen la cobranza voluntaria.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas y remuneraciones á que se refiere el art. 5.º de la mencionada instrucción de 26 de Abril de 1900 y el 45 de la de 27 de Mayo de 1884, sin opción á premio de cobranza alguno, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los débitos referentes á conceptos no comprendidos en la condición 1.ª, percibirá el arrendatario las dietas ó premios señalados en cada ramo y en cada caso en los reglamentos é instrucciones respectivas, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen por las contribuciones é impuestos cuya recaudación se arrienda.

Tanto los recargos de apremio como las dietas ó emolumentos devengados en expedientes ejecutivos los percibirá directamente el arrendatario de los contribuyentes, á excepción de los que correspondan á cédulas personales, que le serán abonados en la forma determinada en las disposiciones vigentes. Los que se devenguen en los expedientes terminados por adjudicación de fincas á la Hacienda se abonarán al arrendatario tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas á que asciendan, con sujeción á lo establecido en el art. 131 de la misma instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que tenga derecho á percepción de recargo en los que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

El premio de cobranza se abonará al arrendatario previa liquidación practicada en la forma que determina el art. 178 de la repetida instrucción.

5.ª El arrendatario nombrará el número de Recaudadores

y Agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, dando conocimiento de estos nombramientos á la Tesorería de Hacienda de la provincia á los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

6.ª El arrendatario se obliga á ingresar en la Tesorería de la capital de la provincia, si circunstanancias extraordinarias, notoriamente reconocidas como tales y aprobadas á satisfacción del Ministerio de Hacienda, no lo impidieren, las cantidades que tenga recaudadas de los contribuyentes en los días 8, 15, 23 y último de cada mes, presentando relación expresiva de las que se hayan hecho efectivas en cada distrito municipal, con separación de ramos y presupuestos, según los respectivos libros de cobranza.

Al liquidar sus cuentas trimestrales se le obligará á ingresar inmediatamente el valor de los recibos no realizados en la época de recaudación voluntaria, si no se justifica haberse procedido á hacerlos efectivos en la forma prevenida en la instrucción de 26 de Abril de 1900; y en el caso de no entregar en las Cajas del Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el arrendatario, sin perjuicio de exigirle, si fuere procedente, las responsabilidades que se consignan en la cláusula 20 de este pliego de condiciones. Las cuentas indicadas se presentarán en la Tesorería de Hacienda el día que por la misma fuere señalado y en la forma y con la división que establece el art. 171 de la misma instrucción, practicándose la liquidación de conformidad con lo prevenido en los artículos 172 y 173.

7.ª Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería de Hacienda de los expedientes ejecutivos, á los efectos de la instrucción de 26 de Abril de 1900, empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega por parte de aquella dependencia al arrendatario de los documentos imprescindibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir dicho procedimiento de apremio y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos ó Comisiones de evaluación el hacer la declaración de partidas fallidas, y los Registradores de la propiedad en practicar la anotación preventiva é inscripción de las fincas embargadas, y en general, siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al arrendatario. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarlo, según dicha instrucción, deberá recurrir por escrito al Delegado de Hacienda en la provincia en demanda de que remueva las resistencias ó obstáculos de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada ó recurso de queja á la Dirección general del Tesoro público, si sus demandas no fueren atendidas.

8.ª Además de las condiciones estipuladas anteriormente, la cobranza de las contribuciones é impuestos expresados se llevará á efecto del mismo modo y forma que establecen las leyes y reglamentos dictados para los Recaudadores y Agentes, con responsabilidad directa á la Hacienda; en su virtud, todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de unos y otros, salvo aquellas en que hubiese estipulación en contrario, se entenderán exigibles, y á ellas habrá de atener-

se el arrendatario en el desempeño de su cometido, considerándose, por tanto, como parte integrante de este pliego de condiciones, y también las que sobre el particular se dicten como aclaraciones de las mismas.

9.ª La duración del contrato de arrendamiento será de cinco años, y empezará á regir desde el trimestre en que se otorgue la escritura de contrato, si éste se formaliza dentro de los primeros veinte días del primer mes del trimestre, y desde el trimestre siguiente, si se otorga transcurrido dicho plazo.

10. La fianza que ha de prestar el arrendatario, que será precisamente en metálico ó en efectos de la Deuda pública, consistirá en la suma de la *tercera parte* del importe de un trimestre de las contribuciones y recargos que especialmente se mencionan en la condición 2.ª, partiendo, para su fijación, del resultado general que ofrezca el resumen ó estado general de los repartimientos y matrículas de todos los distritos municipales de la provincia, fianza que asciende á la suma de pesetas quinientas cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta y una.

Dicha fianza ha de constituirse en la Caja general de Depósitos á disposición de la Dirección general del Tesoro público, en la forma que establece el art. 72 de la ley de 11 de Julio de 1877 y 9.º de la de 27 de Marzo de 1900, art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo del propio año, 11 de la instrucción de 26 de Abril también de 1900 y Reales órdenes de 27 de Marzo de 1878 y 1.º de Agosto de 1893.

Si los efectos de la Deuda pública admitidos al cambio de la cotización oficial en que se hubiese formalizado la fianza sufriesen una baja de 20 por 100 de su valor, el arrendatario contrae la obligación de ampliar su fianza en la cuantía necesaria; de igual modo que si los valores á recaudar en los vencimientos trimestrales se elevaran en igual cuantía durante los años del contrato, según lo dispuesto en el art. 16 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

11. Contra los Agentes subalternos del arriendo y las fianzas por ellos prestadas tendrá el arrendatario la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que aquéllos le adeudaren pertenecientes al servicio de la recaudación. Al efecto, las certificaciones de alcances que expida el arrendatario servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptuado en la disposición 1.ª transitoria de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

12. El arriendo se verificará por medio de concurso, que se anunciará con treinta días de anticipación á aquel en que haya de celebrarse el acto, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Badajoz*.

13. El acto de concurso tendrá lugar á las doce del día 9 de Enero del próximo año 1905 en el despacho del Director general del Tesoro público, ante una Junta presidida por el mismo, y de la que formarán parte, además del Subdirector primero y del Jefe de la Sección de Recaudación de este Centro, el Interventor general y el Director de lo Contencioso del Estado, con asistencia del Notario público que corresponda.

El mismo día y á la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Badajoz ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda como Presidente, del Interventor, del Tesorero y de un Abogado del Estado, con asistencia de Notario público, citado previamente.

14. En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las doce, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se acompaña á este pliego de condiciones, consignándose en letra, con toda claridad, el tanto por ciento que por razón de premio de cobranza ofrezca el proponente, siendo nula toda proposición que contenga mayor tipo del fijado en la condición 4.ª ó que determine alguna distinta de las enumeradas en el pliego de condiciones.

15. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y por separado se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal en Badajoz el importe del 2 por 100 de la cantidad á que asciende un trimestre de las contribuciones y recargos á recaudar en la provincia, por los conceptos referidos, 2 por 100 que importa la suma de pesetas treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

16. Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las doce y media el reloj del despacho en que se verifica el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose, acto seguido, á la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose terminado el acto.

La Delegación de Hacienda en Badajoz, una vez terminadas la admisión y lectura de proposiciones en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta redactada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañan, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, á la Dirección general de Tesoro.

Dicho Centro, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso, constituida bajo la presidencia del Director, y las que reciba de la Delegación de Hacienda en Badajoz, dará cuenta del resultado al Ministerio, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente á los intereses del Tesoro, ó no admitirá ninguna de las presentadas si lo juzgase oportuno.

17. Declarada la adjudicación, se notificará en forma legal al interesado, á fin de que preste la fianza definitiva y otorgue la escritura de contrato, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose á los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

18. Si el adjudicatario dejase de otorgar la fianza definitiva y escritura correspondiente en el plazo fijado en la condición anterior, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisional, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

19. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general del Tesoro, oyéndose previamente el dictamen de la Intervención general y el de la Dirección de lo Contencioso del Estado. Aprobada aquélla, otorgado el contrato y recibido en la Delegación de Hacienda en la provincia de Badajoz el testimonio de dicha primera copia de la escritura, que quedará unida á su expediente en la Dirección general del Tesoro, el Delegado posesionará al arrendatario y le dará á conocer á los Ayuntamientos, Autoridades judiciales y al público por medio de anuncio en el *Boletín oficial*.

Los gastos de la escritura, de la primera copia y del testi-

monio que ha de remitirse á la Delegación de Hacienda en la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales de que se ha hecho mención.

20. Si el arrendatario dejara de cumplir en los plazos y términos consignados en este pliego alguna de las condiciones del mismo, y muy particularmente lo dispuesto en la 7.ª, se considerará *ipso facto*, rescindido el contrato y obligado aquél á la indemnización de los daños y perjuicios que se hayan irrogado á la Hacienda y los que se produzcan hasta la normalización del servicio, no sólo con la fianza, que inmediatamente tendrá ingreso en las arcas del Tesoro, con aplicación á las responsabilidades que se declaren, sino con los demás bienes muebles, inmuebles y derechos que le pertenezcan.

21. Terminado el contrato de arrendamiento, se acordará la cancelación y devolución de la fianza prestada por el arrendatario, en la forma y en los plazos que establece el último párrafo del art. 24 de la repetida instrucción de 26 de Abril de 1900, ó en la que, así para este extremo como para los demás comprendidos en este pliego de condiciones, determine la instrucción que se apruebe con carácter definitivo para este servicio.

Madrid 22 de Noviembre de 1904. — El Director general, J. R. de Oya.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal de..... clase, número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID fecha....., ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... en..... de..... relativo al arriendo del servicio de recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado que se realizan por recibo talonario, expención y cobranza de las cédulas personales y cobro de débitos á favor de la Hacienda, en la provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio con sujeción estricta á los requisitos y condiciones expresados en dicho pliego, bajo el tipo de..... (aquí se consignará, en letra, el tanto por ciento), en concepto de premio de cobranza, á cuyo fin se acompaña el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha y firma del proponente.) S—

#### Rectificación.

En el pliego de condiciones para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado que se realizan por recibo talonario, el de cédulas personales y el cobro de débitos á favor de la Hacienda para la provincia de Cáceres, publicado por esta Dirección general en la GACETA de ayer, se padeció el error material de consignar en la cabeza que el acto del concurso se verificará el día 10 de Enero de 1905, siendo así que ha de tener lugar el día 7 de Enero de 1905, como aparece en la condición 13 del referido pliego.

#### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

##### Días 28 al 1.º de Diciembre.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de la Deuda interior de igual renta, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.217.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.063.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.400.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Junio de 1902, hasta el núm. 11.063.

Idem de títulos del 4 por 100 emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.598.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números del 1 al 13.688.

##### Día 29.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales, del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

##### Día 30.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

##### Día 1.º de Diciembre.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 25 de Diciembre de 1904.—El Director general, Ceñón del Alisal.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Habiendo resultado equivocado el nombramiento de Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Toledo á favor de D. Salvador Hormaechea, atribuyéndole el desempeño actual de igual Cátedra en el de Ciudad Real, en vez del de Cabra, en que presta sus servicios, se reproduce á continuación rectificado.

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslación, resuelto por Real orden de esta fecha, Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Toledo, con la retribución anual de 1.000 pesetas, á D. Salvador Hormaechea Mariátegui, que desempeña igual cargo en el Instituto de Cabra, el cual se declara vacante desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los dos Institutos citados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. Castro.—Sr. Rector de la Universidad Central.

##### Méritos y servicios de D. Salvador Hormaechea Mariátegui.

Profesor de Gimnasia, por concurso, del Instituto de Jerez de la Frontera, en 9 de Mayo de 1899, posesionado en 10 de Junio siguiente, y trasladado al de Ciudad Real en 9 de Febrero de 1904, posesionándose en 15 de Marzo siguiente.

Licenciado en Medicina.

En el curso de 1881-82 aprobó las asignaturas de Historia de las Ciencias médicas y Análisis de Química aplicada.

Trasladado al Instituto de Cabra en 20 de Mayo de 1904, posesionado en 3 de Junio siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### Dirección de las Minas de Azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 16 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, la segunda licitación pública para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1905, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 1.035'60 pesetas, más el aumento del 15 por 100, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma.

Almadén 24 de Noviembre de 1904.

##### Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1905, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios de..... pesetas y..... céntimos por cada mes que suministre para el consumo de los trabajadores del cerco de San Teodoro y de las Minas;..... pesetas..... céntimos por cada mes para el cerco de Buitrones, y..... pesetas y..... céntimos por cada mes para el consumo del Hospital.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra.) S—1153

##### Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 201 de la sesión de esta fecha de la Excma. Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas y relación de los efectos, cuyos documentos se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Ministerio de Marina todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de tejidos, aceites, metales, algodones, pinturas, mangueras, jarcias y otros materiales y efectos de general uso y consumo que puedan necesitarse durante dos años en los buques y servicios militares de dicho Arsenal, la cual, para mayor facilidad de la contratación, se halla dividida en cinco lotes, cada uno de los cuales podrá ser objeto de una proposición separada, si bien un mismo licitador podrá hacerla á más de un lote ó á todos si le conviniere.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en las oficinas de la Ayudantía mayor de este establecimiento, y la que al efecto se nombre en el Ministerio de Marina, el día diez de Diciembre próximo, á las doce de su mañana.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de una peseta, clase undécima, con exclusión de las redactadas en papel común, con el timbre móvil adherido de la clase equivalente, cuya proposición habrá de redactarse con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la Real orden de Marina de 1.º de Enero de 1901, las cantidades siguientes:

Para el primer lote, quinientas pesetas.

Para el segundo lote, dos mil pesetas.

Para el tercer lote, mil pesetas.

Para el cuarto lote, setecientas cincuenta pesetas.

Para el quinto lote, mil pesetas.

Carraca 22 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Jacobo Imaz.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. ...., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. .... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... núm. ...., correspondiente á tal día), y del pliego de condiciones para contratar el suministro de efectos de general consumo, dividido en cinco lotes, se comprometo á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al grupo (con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en el lote tal y tantas en el cual) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

NOTA. La autorización para licitar á nombre de otro debe acreditarse por medio de competente escritura pública.

S—1151

##### Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta, se saca á pública subasta la demolición del antiguo Hospital de Marina de este Departamento y ejecución de los demás servicios que expresan las condiciones facultativas y planos unidos á las mismas, en permuta de los materiales que resulten de la demolición de que se trata, que, con las excepciones que se detallan en el pliego, se cederán al adjudicatario, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se encontrarán de manifiesto en



la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la Comisaría de este Arsenal, y simultáneamente en la referida Comandancia de Marina, el día 12 de Diciembre próximo, a las once horas del meridiano de Greenwich, por haber sido declarada urgente la subasta.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 700 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo de su valor nominal, los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 1.700 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., domiciliado en ....., con cédula personal núm. ...., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) (1), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. ...., tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de ..... núm. ...., de fecha.....) y de los pliegos de condiciones para subastar la demolición del antiguo Hospital de Marina y demás servicios que en aquellos se detallan, se compromete á llevarlos á cabo con estricta sujeción á los mencionados pliegos, sin más retribución que los materiales que resulten de la demolición, como asimismo se compromete, sin retribución alguna, á la construcción é instalación de tantos metros (ó á la total construcción é instalación) de la verja de hierro que en los mismos se menciona (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 22 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Alonso Morgado. S—1152

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Huelva.

El día 29 de Diciembre próximo, á hora de las catorce, se celebrará en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, y con asistencia de Notario público, la subasta de los arbitrios sobre los puestos de las plazas de abastos, ventas en ambulancia y uso voluntario de pesas y medidas, carros, carruajes y otros arbitrios establecidos por esta Corporación, con arreglo á las tarifas y pliego de condiciones que se halle expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, y por el tipo de 82.296 pesetas.

Huelva 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, A. de Bou. M—1394

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte seguida contra José Domingo, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto, con fecha 11 del actual, señalando el día 9 del Diciembre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Eliseo Fernández, D. Enrique Correa, D. José Ibarra y D. Adolfo Porset, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Noviembre de 1904.—El Oficial de Sala, José Almira. JO—10249

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente, á instancia de D. Manuel Serrano Expósito, sobre información posesoria de la casa cuya descripción es como sigue: «Una casa marcada con el número 24, situada en la calle Tejuela, hoy Abril, de esta ciudad, con tres cuerpos de alzada, ocupando una extensión superficial de ciento sesenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando con otra que fué de D. Manuel Montaner Frias, hoy de sus herederos; por la izquierda con otra de D. Manuel Muñoz Hidalgo, hoy también sus herederos, y por la espalda con corrales de la del primero, siendo su valor cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesetas noventa y dos céntimos. Sobre esta finca gravitan dos capitales de censo, uno de setenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos de capital, que por sus réditos se pagan anualmente dos pesetas treinta y nueve céntimos á los herederos del Excmo. Sr. Conde de Humanes, y otro de treinta y cuatro pesetas treinta y tres céntimos de capital, que sus réditos de una peseta tres céntimos se satisfacen al actual tenedor de la Capellanía fundada por Catalina de Frias.

Tramitado el expediente con arreglo á lo dispuesto en los artículos trescientos noventa y siete y siguientes de la ley Hipotecaria, se dictó auto en quince de Septiembre último aprobando la información posesoria practicada y mandando se inscribiera en el Registro de la propiedad de este partido, á favor del solicitante D. Manuel Serrano Expósito, lo que no ha podido tener efecto por aparecer inscrita la finca antes aludida á favor de D. Fernando Bolívar Belbel, por cuyo motivo ha sido devuelto el expediente á este Juzgado á los

(1) La autorización para licitar á nombre de otro debe acreditarse en forma legal al presentar el pliego.

efectos del párrafo segundo del artículo cuatrocientos dos de la referida ley, y, en su consecuencia, á solicitud del D. Manuel Serrano, se ha acordado por providencia de hoy se haga saber á D. Fernando Bolívar Belbel ó á sus herederos la instrucción del referido expediente para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á oponerse á la inscripción de posesión solicitada por D. Manuel Serrano de la finca de que se trata; bajo apercibimiento de que si no lo verifican en dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá la Real á 3 de Octubre de 1904.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Rafael Siles. X—2759

#### ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Gabela, que parece ser y es natural y vecino de El Vao (Oviedo), y el que de ordinario se dedica á la confección de dornillos de madera, procesado en causa por estafa al vecino de Arjona D. Nicolás López Talero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Oviedo, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido lo pongan, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 11 de Noviembre de 1904.—Enrique Castellano.—Por su mandado, José López. JO—10036

#### ANTEQUERA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se instruye sumario con motivo de la sustracción de una yegua y una mula, cuyas señas se expresarán al final, de la propiedad de D. Manuel Guerrero González, cuyo hecho tuvo lugar el día 21 de Octubre último en el cortijo denominado Guerrero, de este término, y en su virtud se cita á las personas que puedan dar noticia del paradero de dichos animales para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la práctica de diligencias para la ocupación de los mismos y detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima adquisición.

Asimismo se cita á Miguel Navas Podadera, natural de Villanueva del Rosario, de veinticuatro años, soltero, hijo de Baltasar é Isabel, oficio del campo, sin instrucción, domiciliado en Málaga, calle Carrion, núm. 18, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado para ser oído en dicho sumario á los efectos del art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Antequera 8 de Noviembre de 1904.—José Baleriola.—El Escribano Ventura Rodríguez.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua tordilla oscura, de seis á siete años, y de unos tres á cuatro dedos sobre la marca, hierro R.—Una mula, pelo tordillo, de año y medio á dos años, de unas siete cuartas de alzada, con el mismo hierro que la anterior en el anca derecha. JO—10037

#### ARENAS DE SAN PEDRO

En virtud de lo ordenado por el Sr. D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, en el sumario núm. 55 del año actual, por el delito de tentativa de violación y lesiones, se cita y llama á la ofendida María García Castillo, de veintiocho años de edad, soltera, domiciliada en Santa Cruz del Valle, residente en El Escorial, de donde marchó á Madrid en Julio último y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Avila, comparezca en este Juzgado, á fin de ampliar su declaración; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Arenas de San Pedro 14 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Licenciado Eduardo Martínez Moreno. JO—10038

#### BADAJOS

D. Justiniano de Llera y Gómez, Secretario de la Audiencia provincial de Badajoz y del Tribunal de lo Contencioso administrativo de la provincia.

Certifico que por Procurador D. Cayetano Valera Gragera, en representación de D. Francisco López Guerrero y otros, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra una resolución de la Comisión provincial confirmando el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Zarza junto á Alange, de diez y nueve de Octubre de mil novecientos tres, haciéndolos responsables de la suma de cuatro mil setecientos sesenta pesetas treinta y cinco céntimos, que resultó adeudando á la Corporación D. Agustín Collado, Administrador de Consumos y recaudador de cédulas personales.

Y para que tenga lugar la inserción como anuncio en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio, y quisieren coadyuvar en él á la administración, extiendo la presente, visada por el señor Presidente, y la firmo en Badajoz á 16 de Noviembre de 1904. =V.º B.º=El Presidente, García Martín.—El Secretario, Justiniano de Llera. X—2758

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

En virtud del presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsedad de documentos públicos contra Armando de Portell y de Puig, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la bus-

ca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Armando de Portell y de Puig.

Dada en Barcelona á 14 de Noviembre de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, Luis Miquel. JO—9991

#### CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruyó sumario por delito de hurto contra Juan Galindo Sáez, hijo de José y de María, de veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Quintanar del Rey, con morada en la calle de San Antonio el Fraile, casa sin número, y cuyo actual paradero se ignora, y á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente de dicho sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de dicha Superioridad en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en el mismo á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Cuenca y Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 14 de Noviembre de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO—10040

#### CERVERA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Cervera (Lérida).

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á Federico A. Ferrán Salvador, cuyas circunstancias se ignoran, así como su paradero, Agente ejecutivo que fué del Ayuntamiento de Guimerá, para que se presente ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde su publicación, para recibirle indagatoria, notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se le instruye por falsedad en una diligencia de requerimiento é ingresar en estas cárceles en prisión preventiva decretada en virtud de dicho sumario; apercibido, caso de no presentarse, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Asimismo ordeno á los dependientes de la policía judicial y á las demás Autoridades exhorto y requiero procuren la captura de dicho procesado Federico A. Ferrán Salvador, de estatura regular, cara ovalada, cabello negro, nariz regular, barba cerrada y color sano, y caso de conseguirlo disponer su conducción á estas cárceles á mi disposición.

Dado en Cervera á 15 de Noviembre de 1904.—Julián Huerta.—Domingo Agulló, Escribano. JO—10041

#### CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Cita y llama á D. Alejandro López, Inspector del servicio de vigilancia de la Compañía Tabacalera, que practicó el arranque de plantas de tabaco en el pueblo de Villamanrique el día 1.º de Julio de 1900 en el sitio llamado huerta de la Parrosa, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre contrabando de tabaco dentro del término de quince días, que empezará á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo le para el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 16 de Noviembre de 1904.—Bernardo Hervás.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Baamonde. JO—10042

#### CUEVAS

D. Policarpo Valero de Bernabé y Castaños, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio González Rodríguez, de estos vecinos, con residencia habitual en la diputación de Guazamara, de este término, casado, jornalero y de cuarenta y cuatro años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue por lesiones á su convecina María Martínez Rodríguez; apercibido que no comparecer será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole en las cárceles de este partido y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Cuevas á 11 de Noviembre de 1904.—Policarpo Valero.—El actuario, Alfonso Maiquez. JO—9998

#### LOGROÑO

D. Gerardo Parga y Varela, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Heredia Amador, de cuarenta años, hijo de José y Antonia, soltero, natural de Talamanca, sin vecindad, tratante ambulante; y Faustino Cuello Lozano, hijo de Mariano y Vitoria, viudo de María Lastra, vecino de Santa María de los Hoyos y natural de Cuéllar de Lastra, cesterero, para que en el término de quince días comparezcan ante esta Audiencia, por haberse acordado su prisión provisional en causa que se les sigue procedente del Juzgado instructor de Nájera, por delito de hurto, en virtud de no haber sido hallados para hacerles saber la conformidad de su defensa con las conclusiones del escrito de calificación fiscal; y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Se ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, que deberán ser conducidos á la cárcel de esta capital.

Dada en Logroño á 16 de Noviembre de 1904.—Gerardo Parga.—El Secretario Simón Junoy. JO—10043

#### MADRID—CENTRO

En cumplimiento de lo acordado por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 14 del actual, se anuncia por medio del presente el fallecimiento intestado de Doña María Josefa García Paredes y Fernández, natural de esta Corte, de setenta y ocho años de edad, hija legítima de D. Gabriel y de Doña Eudvigis, difuntos, de estado soltera, vecina de esta misma capital, cuya defunción tuvo lugar el día 20 del mes de

Agosto del corriente año, en el vecino pueblo de Carabanchel Bajo, y cuya herencia, en el mencionado concepto de abintestato, reclaman D. Leopoldo y Doña María de los Dolores Michelena y García Paredes, parientes colaterales en tercer grado de dicha finada.

Y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo noventa y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a las personas que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes a la herencia de dicha finada, para que en el término de treinta días comparezcan á deducirla en este Juzgado y Escribanía del infrascrito; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pedro Escobar.—El Escribano, P. D., Federico Nieto. X—2756

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Jesús García, natural de Madrid, de veintidós años, soltero, jornalero, que vivió en Agosto de 1903 en la calle de Jorge Juan, núm. 21, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid á 15 de Noviembre de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—10008

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por extravío de un billete de Banco de 50 pesetas, se cita al perjudicado D. José Díaz Quijano, de sesenta y un años, Presbítero, natural de Llano, Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar un requerimiento acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, Valdés.—P. S., Bonifacio Juárez. JO—9972

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, dictada en la ejecución de sentencia de la causa seguida contra D. Luis Larroder Lamarigne, se sacan á la venta en pública subasta las fincas sitas en el valle de Ibiri, jurisdicción de Motrico, que se describen á continuación:

Una finca rústica, titulada caserío de San Blas, con sus pertenencias, señalada con el núm. 5, radicante en el valle de Ibiri, jurisdicción de Motrico, partido judicial de Vergara; consta de piso principal con su sala y demás dependencias de la casa, por el tastero el pajar, confina por los cuatro vientos con terrenos propios. En la circunferencia de la casa los terrenos que forman polígono y una sola finca con ella; linda por Norte con pertenecidos de herederos de D. Juan Francisco Mendizábal y el argomal de los herederos de D. Juan Francisco Acilona, por el Este con herederos de la casería de Eguisquiza, por el Oeste con pertenecidos de la casería de Mendibelsu, y por el Sur con pertenecidos de canteras de piedra sillera, de esta villa; tasada en la cantidad de pesetas.....	3.250
Un castañal, situado cerca de la reseñada casa, que también pertenece á dicha casería de San Blas, en el sitio denominado Ancha María Barrera; linda por Norte, con pertenecidos del Sr. Conde de Guaquí; por el Este y Sur, con camino que se dirige á dicha casería de San Blas, y por el Este, con pertenecidos de los herederos de D. Juan Francisco Mendizábal, tasado en pesetas.....	250
Que hacen un total de pesetas.....	3.500

Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Vergara, el día 12 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, y se previene á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las referidas fincas, que forman un sólo lote, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que se verifica dicha subasta sin títulos de las fincas, reservándose este Juzgado hacer la adjudicación al mejor postor.

Madrid 2 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, P. H. del Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—9973

ÓRDENES

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de Ordenes.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Regos Míguez, de cincuenta y cuatro años, casada, labradora, sin instrucción, hija de Francisco y Agustina, natural de la parroquia de Castelo y vecina de la de Villarromariz, en este partido, procesada en causa por hurto de hierba, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, para que dentro de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á estar á derecho en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á las Autoridades correspondientes y funcionarios de policía judicial procedan á la captura de dicha procesada y la envíen á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión provisional.

Ordenes 11 de Noviembre de 1904.—Manuel Martínez.—El Secretario, Guillermo Díaz. JO—10017

OSUNA

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José López Rodas, alias Pepe Campero, de veinticinco años, vecino de Estepona, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por robo de dinero que en la noche del 23 de Septiembre anterior realizaron en la carretera de Ecija, próxima á esta villa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en su busca, y conseguida su captura sea conducido á la expresada cárcel, á cuyo fin á continuación se indican las señas.

Dado en Osuna á 10 de Noviembre de 1904.—Antonio de Lara Derqui.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

Señas.

Bajo, Moreno, carnes regulares y afeitado. JO—10018

PADRÓN

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Padrón.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Josefa Casal Fachado, de treinta y un años, natural de Cortiñas, parroquia de Herbón, de este término, hija de Francisco y Dolores, casada, criada de servicio y vecina de esta villa, de las señas personales que se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión y prestar indagatoria en sumario que se le sigue sobre sustracción del menor huérfano Francisco Barrientos, con el que desapareció de esta villa en dirección á Buenos Aires; previniéndole que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Padrón 14 de Noviembre de 1904.—Antonio Fente.—El Escribano, Luis F. Almazán.

Señas de la procesada.

Es de estatura baja, color moreno, ojos castaños claros, vistiendo saya, chaqueta y pañuelos del cuello y la cabeza, de luto, y calza botinas. JO—10019

QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente, y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á los sujetos responsables criminalmente de la sustracción de dos mandiles, dos sábanas, un cobertor, una fuente de loza y nueve platos de ídem, realizada esa apropiación en la noche del 7 de Octubre último en la casa habitación de Manuela de la Fuente González, parroquia de Ferrerúa, Municipio de la Fuente del Brollón, sin fuerza en las cosas ni en la persona de la referida dueña, pero sin contar con la voluntad de la misma, mediando el ánimo de lucro, y justipreciado todo en 10 pesetas, para que desde luego comparezcan á ser oídos ante este Juzgado en el sumario que instruyo por el relatado hecho justificable.

Igualmente se cita á las personas que de alguna manera puedan suministrar indicaciones fundadas respecto al mentado acto delictivo y autores del mismo, cómplices y encubridores.

Al propio tiempo encarezco á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias encaminadas á inquirir el paradero de las especificadas cosas sustraídas, con determinación del sujeto ó sujetos que las tengan en su poder, por lo cual deberán notificar á este Juzgado cuanto se relacione con tales particulares.

Se advierte á aquéllos que de no comparecer en el plazo señalado incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, aparte de otra mayor responsabilidad.

Dado en Quiroga á 14 de Noviembre de 1904.—José Morandera Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—10044

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. José Morandera Rico acordó en providencia de hoy, dictada para dar cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, sean citados con las formalidades legales por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, los jurados D. Bernardo Arias Rodríguez, vecino de Campos, y Ramón Alvarez de Vilariño, en el Municipio de Rivas del Sil, ausentes en ignorado paradero, para que á la hora de diez de la mañana del día 1.º de Diciembre próximo comparezcan ante la referida Audiencia provincial de Lugo al objeto de intervenir como tales en las sesiones del Juicio oral de la causa por homicidio de Celestino Castaño Vázquez, contra Jesús Ricardo Vidal González, alias de los Vidales; apercibiéndoles que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, les será impuesta la multa de 50 á 500 pesetas, aparte de otra mayor responsabilidad.

Y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que les sirva de citación en forma á los expresados jurados, expido y firmo la presente en Quiroga á 16 de Noviembre de 1904.—El actuario, José Carballo. JO—10045

SALAMANCA

El Sr. D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de esta fecha se cita á una tal María, que habitó en esta ciudad, calle de los Mártires, núm. 4, y que se encuentra en la actualidad en Madrid, en compañía de un hermano suyo, ignorándose el domicilio, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa criminal que se instruye por el delito de lesiones inferidas á Angela Hernández Tablate, vecina de esta capital, calle de Cádiz, núm. 2.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula original, que firmo en Salamanca á 15 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Alfredo M. JO—10020

SAN FERNANDO

A virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario instruido con motivo de la muerte ocurrida en su domicilio, Línea de la

Concepción, el día 1.º de Agosto de 1900, de Lorenza Gallego Aloza á consecuencia de un disparo de arma de fuego que le fué hecho por persona hasta hoy desconocida en ocasión de encontrarse aquél á bordo de una embarcación en aguas de este puerto, dando vista al Castillo de Santi-Petri, el día 28 del expresado año, se cita por medio del presente á las personas que por cualquier circunstancia pudieran dar razón de algún antecedente relacionado con el hecho que se persigue, y especialmente á los cinco individuos que, según manifestación del finado, navegaban con él en la expresada embarcación, procedente de Gibraltar, al ocurrir el suceso, y cuyos nombres se creen lo eran Juan, Pedro, Antonio, Manuel y Francisco, ignorándose sus otras circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Fernando 9 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—R. Pineda.—El Secretario, Licenciado Ismael Rodríguez Solana. JO—10046

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Domingo García Mora, vecino que fué de esta ciudad, en la que se dedicaba al ejercicio de la Veterinaria, ignorándose sus otras circunstancias y paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por dedicarse á la expresada profesión de Veterinaria sin título para ello; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación se dignen disponer la captura de dicho procesado y su traslación á la cárcel de este partido y á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en San Fernando á 14 de Noviembre de 1904.—Rafael Pinedo Roig.—El Secretario, Licenciado Ismael Rodríguez Solano. JO—10047

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 514 del año actual por el delito de lesiones menos graves de José Peña Garcilaso de la Vega, cuyo hecho ocurrió en la villa de La Línea de la Concepción el 9 de Octubre último, en el patio de Mister King, se cita á Francisco Esparilla y á Pedro Chacón Montero, este último se encuentra trabajando en el campo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario anotado, y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 4 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—10048

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria y como comprendido en lo dispuesto en el art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Hernández García, conocido por el apodo de Hormiga, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio cesante, natural y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de José y de María, cuyo individuo se ausentó para América, ignorándose su actual residencia, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de ponerse á disposición de la Audiencia de Las Palmas, donde se halla pendiente de la celebración del juicio oral de la causa que contra él y Luis Cruz se ha seguido en este Juzgado por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del expresado Juan Hernández García, alias Hormiga, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro y largo, un pequeño bigote, sin patilla, color trigüeño, con pecas, ojos pardos y no tiene seña particular.

Y para fijar en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 7 de Noviembre de 1904. — Vicente de Castro.—Por mandato de S. S., Juan Fernández y Delgado. JO—9981

SANTAFÉ

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado que resulta ser vecino de Granada y llamarse Francisco Fernández de Córdoba, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca y se presente en la cárcel de este partido, por estar acordada su prisión provisional en el sumario que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no presentarse ó ser habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca y prisión de dicho procesado, y habido que sea conducido á la cárcel de este partido, con las seguridades necesarias; pues así lo tengo acordado en expuesto sumario.

Santafé 12 de Noviembre de 1904.—Antonio Antrás.—Por su mandato, Nemesio Ortiz Granada. JO—10049

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Málaga, comparezca y se presente en la cárcel de este partido el procesado Vicente Córdoba, alias Maurrinos, vecino de Curumbela, partido judicial de Torrox, el que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, por estar acordada su prisión provisional á consecuencia del sumario que se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer ó ser habido será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca y prisión de dicho procesado, y habido, sea conducido á la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en expuesto sumario.

Santafé 12 de Noviembre de 1904.—Antonio Antrás.—Por su mandado, Nazario Ortiz Granado. JO—10050

## SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre coacción electoral y lesiones contra Antonio Alvarez Poo, alias el Repatriado, y Vicente Ferrer Blanco, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, hijo el primero de León y María, pintor, soltero, y el segundo de padres desconocidos, jornalero, natural de León, casado, ambos de veintinueve años y vecinos de esta ciudad.

Dada en Santander á 12 de Noviembre de 1904.—Alfonso Travado.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—9979

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de lingotes de hierro contra Manuel Páramo Gallego, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, hijo de Rufino y Jacoba, jornalero, de veintitrés años, natural de Alar del Rey, vecino de esta ciudad y de estado soltero.

Dada en Santander á 12 de Noviembre de 1904.—Alfonso Travado.—Por su mandado, Licenciado J. Gonzalo Pelayo. JO—9980

## SANTIAGO

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de esta requisitoria cita y llama á Manuel Abalades Millán, de veintinueve años, soltero, aserrador, hijo de Pedro y de Josefa, natural de San Lorenzo de Posada, vecino de Santa Marina de Gastrar, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel del partido para sufrir pena de arresto que se le impuso por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituidas y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en la cárcel del partido.

Santiago 11 de Noviembre de 1904.—Eduardo Carmona y Valdés.—Ante mí, Maximino Valoiras. JO—10021

## SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á D. Antonio Hernández González, que al serle reclamado en la estación de San Bernardo, el 9 del pasado Septiembre, el correspondiente billete, manifestó no tenerlo, negándose á pagar su importe, y ser de este vecindario, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por esta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como le encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas, le comparezcan, por tránsito, en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 8 de Noviembre de 1904.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuante, por habilitación, Licenciado A. Sánchez. JO—10022

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por un solo pregón ó edicto y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, sin perjuicio de su publicación en la GACETA DE MADRID, al rematado José Cordobés Martín, vecino que fué de esta capital, para que dentro del expresado término se presente en la cárcel de esta ciudad para que cumpla la condena que le ha sido impuesta por la Sección tercera de esta Audiencia provincial; apercibido de que no verificarlo así le parará el perjuicio á que diere lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho rematado, dejándole en la cárcel de esta ciudad por los tránsitos debidos; pues haciéndolo así administrarán justicia.

Dado en Sevilla á 30 de Octubre de 1904.—Facundo de la Cruz.—El Actuante, Licenciado José Muñoz. JO—10023

## TOTANA.

D. Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza á la procesada Dolores Fernández Leandro, casada, de treinta y cinco años de edad, estatura regular, delgada, color moreno, ojos negros; vista falda y mantón color marrón, pañuelo á la cabeza, de varios colores formando pájaras, lleva un chiquillo en los brazos de poco más de dos años, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, á dar sus descargos en la causa número 122 del año actual que se le sigue por el delito de hurto de prendas y dineros á Damián Alajarín García, de estos vecinos; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y conseguida que sea la pongan á disposición de este Juzgado, remitiéndola con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 9 de Noviembre de 1904.—Ramón Casaldueiro.—El actuante, Pedro Gil. JO—9865

## VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Milán Casas Gómez, hijo de Milán y María, de diez y siete años, curtidor, natural de esta capital, sin domicilio conocido, para que dentro de quince días se presente en la Cárcel Modelo por efecto de la causa que se le sigue sobre hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á las indicadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Valencia á 14 de Noviembre de 1904.—Francisco H. Salvá.—Vicente Tarrasa. JO—10054

## VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Bataller Yans, de treinta años, hijo de Vicente y Dolores, soltero, natural de Oliva, sin tener domicilio conocido, para que comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad ó en la cárcel celular, dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar por haber sido decretada su prisión provisional por dicho Tribunal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y requiero á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Vicente Bataller Yans, y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel celular á disposición del Tribunal para sus efectos.

Valencia 7 de Noviembre de 1904.—Juan José García.—El Escribano, Julio Rodríguez. JO—10024

## VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Ferrer Gómez y Juan de la Cruz Expósito, de veinticuatro y veinticinco años de edad respectivamente, ambos solteros, de oficio zapatero el primero y barbero el segundo, vecinos y domiciliados que se dice han sido en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, naturales de Zaragoza el Rafael y del Hospicio de Avila el Juan, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de hacerles saber la conformidad de sus defensores con las conclusiones del Sr. Fiscal y á la vez para que manifiesten si se ratifican en el escrito por los mismos presentado en virtud de causa seguida contra los referidos Rafael Ferrer y Juan de la Cruz sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Valladolid á 14 de Noviembre de 1904.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, P. H., Enrique Rupérez Conde. JO—9982

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felisa Aparicio Lara, cuyas demás circunstancias se expresarán al final, para que en término de diez días comparezca en la cárcel de este partido al objeto de hacerla saber el auto de prisión dictado contra la misma en causa que en unión de otra se la sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Felisa Aparicio Lara, y en el caso de ser habida ponerla en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Circunstancias de la procesada Felisa Aparicio Lara: es de diez y nueve años de edad, soltera, silletera, natural y residente en esta ciudad hasta el día 18 ó 19 del mes próximo pasado, no sabe leer ni escribir.

Dado en Valladolid á 15 de Noviembre de 1904.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, P. H., Enrique Rupérez Conde. JO—10025

## VENDRELL

D. Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Vilanova Gil, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Pablo y Francisca, soltero, natural de Aleñiz, pordiosero, sin instrucción ni antecedentes ni domicilio, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de Tarragona á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le instruyó por el delito de hurto y con el fin de ratificar la conformidad prestada por sus defensores á las conclusiones del Ministerio fiscal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en Vendrell á 3 de Noviembre de 1904.—Juan Amat.—Santiago Viscarri. JO—9983

## VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia fecha de ayer, dictada en causa sobre hurto de una mula de la propiedad de Santiago Llaverro Parra, ha mandado se cite á Esteban Gómez Corona, natural de Pedrera y vecino de Alcalá del Río, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de ésta en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla y en la GACETA DE MADRID, comparezca á declarar ante este Juzgado; bajo las prevenciones y apercibimiento que establece la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto lo mandado, expido la presente, que firmo en Villacarrillo á 15 de Noviembre de 1904.—Andrés Medina Curiel. JO—10055

## YESTE

D. Joaquín Lacambra y Brau, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Juan Ramón Mulero y Sánchez, natural de Lorca, otorgó testamento, con fecha 27 de Junio de 1882, ante el Notario que fué de esta villa D. Francisco Guerrero y Romero, en el que, después de dejar el tercio de sus bienes, derechos y acciones á su esposa Doña Isidora Sobrevilla y Gallego, libremente y en propiedad instituye por sus únicos y universales herederos á sus padres D. Juan Bautista Mulero y Doña María del Carmen Sánchez, y si éstos hubiesen muerto al fallecimiento del D. Juan Ramón, en ese caso instituye por heredera á su citada esposa Doña Isidora Sobrevilla, en usufructo, pero con la facultad de disponer de todos y cada uno libremente si los necesita para atender á su subsistencia, sin oposición de nadie y sin obligación de justificar en ninguna forma esa necesidad, pasando, por defunción de Doña Isidora, los bienes que quedasen en propiedad y libre disposición á todos los sobrinos carnales que existan del Don Juan Ramón, haciéndose tantas partes iguales cuantos sean aquellos.

Habiendo fallecido el D. Juan Ramón Mulero y Sánchez en 20 de Noviembre de 1900, con posterioridad á sus padres Don Juan Bautista y Doña María del Carmen, en cumplimiento de la voluntad del testador pasaron sus bienes á su esposa Doña Isidora Sobrevilla y Gallego, que asimismo falleció el día 13 de Junio del corriente año.

Que con fecha 12 de Septiembre último, el Procurador Don Joaquín Casaña y Ruiz, en nombre y representación de sus hijos menores Nicolás, María del Carmen, Ramona, Purificación y Aurora Casaña Mulero, de once, diez, ocho, cinco y cuatro años de edad, respectivamente; de D. Joaquín Rodríguez García, como representante legal de sus hijos menores Angel, Purificación, Dolores y Joaquín Rodríguez Mulero, de trece, once, ocho y cinco años de edad, respectivamente; de Doña Mauricia Mulero y Sánchez, en representación legal de sus hijos, también menores, Angel Manuel, María del Carmen y Agustina María del Sacramento Molinero y Mulero, de diez y ocho, quince y doce años de edad, respectivamente; de Doña Inocencia Herreros García, viuda de D. Ginés Mulero y Sánchez, en representación de sus hijos, también menores, Hermiñia Ignacia, Juan Bautista y Segismundo Mulero Herreros, de once, nueve y ocho años de edad, respectivamente; de D. Joaquín Mulero y Sánchez, en representación de sus hijos menores Aurelia Petra, María del Carmen, Juan Ramón Julián, Joaquín Angel y Pedro Jesús Mulero y Molinero, de veintidós, diez y ocho, quince, seis y cinco años de edad respectivamente; de Doña Josefa Mulero Sánchez, viuda de D. Bernardo Fernández, representando á su hijo menor Abraham Emeterio Fernández Mulero, de diez y nueve años; de Doña Emilia Fernández Mulero y Doña Victorina Fernández Mulero, mayores de edad, casadas, con licencia de sus respectivos esposos D. Eloy Juárez Suárez y D. Francisco Navarro; de Don Juan Antonio Fernández Mulero, mayor de edad, casado, militar, y D. Joaquín Fernández Mulero, también mayor de edad, soltero, escribiente; de Doña Adelaida Mulero Fernández, mayor de edad, casada y con licencia de su esposo Don César Milena; de D. Pío Fernández de Rivera, como representante legal de sus hijos menores Iluminada, Pío y Enrique Fernández Mulero, de veintinueve, quince y once años de edad respectivamente; de Doña Dolores Fernández Mulero, mayor de edad, soltera, y D. Andrés Fernández Mulero, militar, también soltero y mayor de edad, presento escrito á este Juzgado promoviendo el juicio de adjudicación de bienes que el finado D. Juan Ramón Mulero y Sánchez ha dejado á sus sobrinos carnales, sin designación de nombres, á que se refiere el art. 1.101 de la ley de Enjuiciamiento civil; y en su virtud, con fecha 13 de dicho mes, recayó providencia admitiendo la demanda y acordando se llame por edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, fijándose también en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, á los que se crean con derecho á la expresada herencia por reunir la condición de sobrinos carnales del causante que ostentan los representados por el referido Procurador, cuyos nombres y circunstancias ya constan, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquel edicto en la GACETA DE MADRID.

Y habiendo transcurrido dicho término sin que haya comparecido ninguna otra persona alegando derecho á los expresados bienes, en providencia de este día y á instancia del referido Procurador, se ha acordado hacer este segundo llamamiento por el mismo término que el anterior, á los efectos del artículo mil ciento once de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Yeste á 21 de Noviembre de 1904.—Joaquín Lacambra.—El Escribano, Juan J. Palomares. X—2757

## ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámez, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á Antonio Sariñena Ferraz, de diez y ocho años, soltero, sirviente, natural de esta ciudad, habitante en la calle de San Pablo, 121, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por hurto y extinga el resto de la pena impuesta en dicha causa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—9953

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Noviembre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 12 de la noche to 9 de la noche and various meteorological metrics like temperature maxima/minima and wind velocity.

Datos meteorológicos del día 25 de Noviembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar. Lists various cities like Paris, Clermont, Valencia, etc., with their respective weather data.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 25 de Noviembre de 1904, comparada con la del día anterior.

Table for Bolsa de Madrid showing FONDOS PUBLICOS and Deuda perpetua al 4 o/o interior. Columns include the instrument name and values for Dia 24 and Dia 25.

FONDOS PUBLICOS

Table for Fondos Públicos showing Serie B, D, E, F, G, H, and Deuda al 5 o/o amortizable. Columns include instrument name and values for Dia 24 and Dia 25.

PONDOS PÚBLICOS

Table for PONDOS PÚBLICOS showing Banco y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, and Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Columns include instrument name and values for Dia 24 and Dia 25.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA «GACETA DE MADRID».—Calle de Pontejos, 8.—Teléfono 75.—En este establecimiento se hacen con esmero, prontitud y economía, cuantos trabajos tipográficos se le encomienden por las oficinas ó por los particulares.

También se encuentran á la venta los impresos que se exigen por la vigente ley de alcoholes.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORES DE MIRA Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1866)

SANTOS DEL DÍA

San Silvestre, abad, y San Conrado, obispo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL

El próximo martes 29, en la función de tarde, se verificará el estreno del drama en tres actos y en prosa, original de Don Federico Oliver, titulado La neña.

La nueva producción del celebrado autor de La muralla es un drama pasional cuya acción se desarrolla entre aldeanos de un lugar de Asturias, y esta circunstancia ha dado motivo á la composición de cuadros muy interesantes y pintorescos que por su carácter regional, no llevado hasta ahora al Teatro Español, ha despertado gran curiosidad.

La neña se representará con el siguiente reparto: Teresina, Nieves Suárez; Telva, María Guerrero; Mena, Amparo Guillén; La tía Celesta, María Cancio; Bastiana, Srta. Oria; Pepa, Sta. Villar; (D.); Blasa, Sra. Sánchez; vieja 1.ª, Sra. Bueno; vieja 2.ª, Sra. Bofill; vieja 3.ª, Srta. Asquerino; vieja 4.ª, Srta. Soria; Ramón Fierro, Fernando Díaz de Mendoza; Juan (Puntabrava), Palanca; Pachín Cuervo, Mariano Díaz de Mendoza; El tío Pachu, Carsi; Sabino, Santiago; Miguelón de la Corrada, Cayuela; Quino, Mesejo; Rolo de Torremocha, Díaz; Pepin, Guerrero; Pepón, Soriano Viesca; cochero, Ariño; carretero, Gil.—Aldeanos, aldeanas, mozos y mozas.

La función corresponderá al 50 martes de abono.

FUNCIONES PARA HOY

ESPAÑOL.—A las 8 y 1½.—(Función popular).—El loco Dios. PRINCESA.—A las 8 y 1½.—Ciencias exactas.—El catequático.

LARA.—A las 8 y 1½.—(Moda).—El sueño dorado.—Dulces memorias.—(Sección doble).—El amor que pasa (dos actos).

ZARZUELA.—A las 7.—Bohemios.—El señor Joaquín.—El núsar de la guardia.—La casita blanca.

APOLO.—A las 7 y 1½.—La reina mora.—Los pícaros celos.—La puñalada.—El pobre Valbuena.

ESLAVA.—A las 7.—El rey del valor.—Lucha de clases.—Venus-Salón.—Sierra nevada.

COMICO.—A las 7.—El delirio dominical.—El teje maneje. La traca.—¡M'hacéis de reir, don Gonzalo!

MODERNO.—A las 8 y 1½.—El coco.—La borracha.—Los zapatos de charol.—La polka de los pájaros.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 75.